



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 12 de Mayo de 2009 - Número 4607

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## S U M A R I O

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**1223.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2009.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**1224.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de residentes mayores.

**1225.-** Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "MEPI" para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Urbanización Los Pinares de 19 de diciembre de 2008.

**1226.-** Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "MEPI" para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Carretera Hidum, n.º 114, de 19 de diciembre de 2008.

**1227.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2009, relativo a bases de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades domiciliadas en Melilla para la realización de actividades relacionadas con el Área de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**1228.-** Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se dicta resolución provisional en relación con las solicitudes correspondientes al primer grupo de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años del Curso 2008/2009.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**1229.-** Orden n.º 0358 de fecha 27 de abril de 2009, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Grupo C2), por el sistema de oposición libre.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

#### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1230.-** Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago a D. Bosch Borrero, Emilio.

**1231.-** Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago a D. Boarfa Mohamed Ali.

**1232.-** Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago a D. Amar Busta Mohamed.

#### Consejería de Educación y Colectivos Sociales

**1233.-** Orden n.º 811 de fecha 24 de abril de 2009, relativo a apertura del plazo de matrícula en el curso 2009/2010 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas, para la Enseñanza de Dibujo, Pintura, Cerámica y Modelado.

#### Consejería de Medio Ambiente

#### Dirección General de Gestión

#### Económico-Administrativa

**1234.-** Notificación de expedientes sancionadores a D. Juan Manuel Estrada Fernández.

**1235.- Notificación de expediente sancionador a D. Juan Manuel Estrada Fernández.**

**Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1236.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2005, relativo a aprobación inicial plan parcial sector S-01 de PGOU inmediaciones Tiro Nacional.**

**1237.- Acuerdo del pleno de fecha 23 de abril de 2009, relativo a aprobación definitiva del estudio de detalle de terrenos junto al Centro de Asistencia Social "San Francisco" Vial Tiro Nacional.**

**1238.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 8/2009, seguido a instancias por el Colegio Oficial Arquitectos de la CAM.**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**Delegación del Gobierno - Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales**

**1239.- Resolución y texto del acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo celebrado entre la empresa CLECE S.A. como concesionaria del mantenimiento de la dársena de embarcaciones menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla.**

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno - Oficina de Extranjeros**

**1240.- Notificación a D. Mimon Bekhakh y otros.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla**

**1241.- Notificación de resolución a D.ª Amar Al-Lal, Fatima.**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1**

**1242.- Notificación a D. Hammu Zariouh Al-Ahnaf Mohamed en procedimiento ordinario 37/2007.**

**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4**

**1243.- Notificación a D.ª Fatima Ellalaoui, en procedimiento verbal desahucio falta pago 201/2008.**

**Juzgado de Instrucción N.º 5**

**1244.- Notificación de sentencia a D. Ridouan El Haddouti, en Juicio de Faltas 265/2009.**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

**1223.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2009.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de abril de 2009.

\* Pésame por fallecimiento de D. José Gámez Domínguez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. nº 7/08, D. Antonio Tebar Prado.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recaída en Recurso cont. administrativo nº 1166/02, D. Manuel Ruíz Godoy.

\* Queda enterado de Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recaído en autos de P.O. nº 2288/02, D.ª Josefa Bueno Montiel.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaído en P.A. nº 534/08, Mercantil Línea de Desarrollo Urbano.

\* Queda enterado de auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en Pieza Separada de Ejecución nº 1/09, D. Ahmed Saguer Mohamed.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaída en P.A. nº 1174/07, Cabos del Servicio de Incendios.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. nº 1156/07, D.ª M.ª Del Carmen Luque Guzmán.

\* Queda enterado Convenio suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud y el Club Wind Riders.

\* Personación en P.O. nº 177/09, VODAFONE ESPAÑA, S.A.

\* Designación D.ª M.ª José Aguilar Silvety como Abogada en P.O. nº 4/2009.

\* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Juan S. Tabernero Gurría.

\* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Agustín J. Robles Coca.

\* Apertura local en C/. Hernando de Zafra, nº 8.

\* Apertura local en Avda. Donantes de Sangre, nº 50.

\* Apertura local en C/. La Legión, nº 51.

\* Apertura local en C/. General Astilleros, nº 50, letra B.

\* Apertura local en C/. General Polavieja, nº 25.

\* Cambio titularidad local en Ctra. Hidúm, nº 29.

\* Desestimación apertura establecimiento Ctra. Hidúm, nº 78, local 3.

\* Licencia apertura local en C/. Méjico, nº 25.

\* Ampliación local nº 16 local en Puerto Deportivo Noray.

\* Declaración estado de ruina económica inmueble C/. Antonio Zea, 2-4/Jiménez Benjamú, 4.

\* Aprobación inicial Plan Parcial Sector S-01 del PGOU, "Inmediaciones Tiro Nacional".

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio Colaboración con el Comité de Cruz Roja de Melilla para mantenimiento Centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio Colaboración con la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad para el mantenimiento de un Centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género.

\* Aprobación Bases convocatoria para concesión subvenciones para desarrollo de dos campamentos juveniles en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del Programa de "Verano Joven 2009".

\* Aprobación Programa de Campamentos Juveniles y Campos de Trabajo correspondientes al "Verano Joven 2009".

Melilla, 8 de mayo de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1224.-** El pasado 24 de abril de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de residentes mayores.

Melilla, 7 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS COSTES DE PERSONAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE RESIDENTES MAYORES.

En Melilla, a 24 de abril de 2009.

R E U N I O N S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIFG-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

E X P O N E N

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de

Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 20 de abril de 2009, tiene entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 26.147, solicitud presentada por el Gerente de la entidad, de subvención con destino a la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de mayores en el Centro Asistencial de Melilla.

**TERCERO.-** Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**CUARTO.-** Que, visto informe de servicio de la Dirección General de Servicios Sociales de 22 de abril de 2009, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por el Centro Asistencial de Melilla, en la atención especializada a personas mayores, y como consecuencia de los elevados costes de personal destinado a la atención especializada de este colectivo, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que dicho colectivo requiere, financiándose la cantidad máxima de 110.000,00 € (CIENTO DIEZ MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es:

" Financiación de determinados costes de personal destinado a la atención especializada de personas mayores, que a continuación se detallan:

- .6 Auxiliares de Enfermería a jornada completa. (desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2009).

Segunda. Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de los costes de personal a que hace referencia la cláusula precedente, por un importe máximo global de 110.000,00 € (CIENTO DIEZ MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 22105, denominada "B. Social Convenios Ministerio" Retención de Crédito, Núm. Operación: 200900027428, de 13 de abril de 2009, denominada "Convenio refuerzo de personal de atención a mayores Centro Asistencial de Melilla", mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio.

Tercera. Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.-

1. El Centro Asistencial de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Asimismo, la entidad queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro Asistencial de Melilla, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto presentado por dicho Centro.

3. Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2009.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava. Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento

del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Novena. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado exemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente.

Juan José Imbroda Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### DIRECCIÓN GENERAL

**1225.-** El pasado 4 de mayo de 2009, se ha firmado Addenda Primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "MEPI" para la ejecución del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo situado en la Urbanización Los Pinares, de 19 de diciembre de 2008.

Melilla, 7 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "MEPI" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LÚDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA URBANIZACIÓN LOS PINARES, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

En la ciudad de Melilla, a cuatro de mayo de dos mil nueve.

#### R E U N I O N E S

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

#### I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### E X P O N E N

**PRIMERO.-** Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre 2008, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante MEPI).

**SEGUNDO.-** Que dicha actividad se viene financiando a través del convenio de colaboración que el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribe con carácter anual desde el 26 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Que la aportación por parte de dicho Ministerio, frente a la dinámica de crecimiento anual que ha venido experimentando desde su suscripción inicial, sin previo aviso, fue objeto de un recorte del 36,16 %, para el ejercicio 2009, dándose a conocer por primera vez a la Ciudad Autónoma de Melilla en la Conferencia Sectorial de Inmigración de 10 de febrero de 2009.

CUARTO.- Que la aportación por parte de dicho Ministerio, frente a la dinámica de crecimiento anual que ha venido experimentando desde su suscripción inicial, sin previo aviso, fue objeto de un recorte del 36,16 %, para el ejercicio 2009, dándose a conocer por primera vez a la Ciudad Autónoma de Melilla en la Conferencia Sectorial de Inmigración de 10 de febrero de 2009.

QUINTO.- Dicho recorte supone una disminución en la financiación del Plan de Acción para la Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo que necesariamente afecta a las actividades programadas a principios del ejercicio 2009, obligando a ambas partes a otorgar y suscribir de mutuo acuerdo el presente protocolo de modificación del convenio que nos ocupa, al amparo de lo dispuesto en la cláusula decimosexta del mismo, según la cual "Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes".

SEXTO.- Que, en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de cuatro abril de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se propone que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación MEPI, firmarán el presente protocolo de modificación del convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2008, con efectos desde el 01 de abril del corriente, al objeto de financiar las actividades del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Urbanización de los Pinares, adaptadas al recorte presupuestario impuesto por la minoración en la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración para el ejercicio 2009 en el Plan.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas octava, décima y undécima del Convenio de colaboración, suscrito el 19 de diciembre de 2008, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad MEPI para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en la Urbanización de los Pinares, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán de contar con el siguiente tenor:

"(...)

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de

sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales:

gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de la cantidad máxima de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (88.488,50€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CONSESENTAYCINCOCÉNTIMOS (83.949,65€).

2) Gastos de mantenimiento CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.538,85€).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrolleen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

#### Décima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (88.488,50€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36

de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATROEUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (48.744,33€).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATROEUROS CON DIECISIENCIÉ CÉNTIMOS (39.744,17€), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

(...)"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1226.-** El pasado 4 de mayo de 2009, se ha firmado Addenda Primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "MEPI" para la ejecución del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo situado en la Carretera Hidúm n° 114, de 19 de diciembre de 2008.

Melilla, 7 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "MEPI" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LÚDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA CARRERERA HIDÚM Nº 114, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

En la ciudad de Melilla, a 4 de mayo de dos mil nueve.

#### R E U N I O N E S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

#### I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 19 de

diciembre 2008, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante MEPI).

SEGUNDO.- Que dicha actividad se viene financiando a través del convenio de colaboración que el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribe con carácter anual desde el 26 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Que la aportación por parte de dicho Ministerio, frente a la dinámica de crecimiento anual que ha venido experimentando desde su suscripción inicial, sin previo aviso, fue objeto de un recorte del 36,16 %, para el ejercicio 2009, dándose a conocer por primera vez a la Ciudad Autónoma de Melilla en la Conferencia Sectorial de Inmigración de 10 de febrero de 2009.

CUARTO.- Que la aportación por parte de dicho Ministerio, frente a la dinámica de crecimiento anual que ha venido experimentando desde su suscripción inicial, sin previo aviso, fue objeto de un recorte del 36,16 %, para el ejercicio 2009, dándose a conocer por primera vez a la Ciudad Autónoma de Melilla en la Conferencia Sectorial de Inmigración de 10 de febrero de 2009.

QUINTO.- Dicho recorte supone una disminución en la financiación del Plan de Acción para la Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo que necesariamente afecta a las actividades programadas a principios del ejercicio 2009, obligando a ambas partes a otorgar y suscribir de mutuo acuerdo el presente protocolo de modificación del convenio que nos ocupa, al amparo de lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del mismo, según la cual "Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes".

SEXTO.- Que, en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de de 4 de mayo de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se propo-

ne que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación MEPI, firmarán el presente protocolo de modificación del convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2008, con efectos desde el 01 de abril del corriente, al objeto de financiar las actividades del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la carretera Hidúm, nº114, adaptadas al recorte presupuestario impuesto por la minoración en la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración para el ejercicio 2009 en el Plan.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas tercera, octava, décima y undécima del Convenio de colaboración, suscrito el 19 de diciembre de 2008, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad MEPI para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán de contar con el siguiente tenor:

"(...)

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 13 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de perso-

nas inmigrantes desempleadas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 13 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportu-

nas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de la cantidad máxima de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (88.488,50€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CONSESENTAYCINCOCÉNTIMOS (83.949,65€).

2) Gastos de mantenimiento CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTAY CINCO CÉNTIMOS (4.538,85€).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrolleen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

#### Décima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (88.488,50€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

#### Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito sufi-

ciente en la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (48.744,33€).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIESCIENDE CÉNTIMOS (39.744,17€), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

(...)"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1227.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2009, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades domiciliadas en Melilla, para la realización de actividades relacionadas con el área de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, que, a continuación, se adjuntan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 11 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE FESTEJOS DE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2009.

La promoción por las instituciones de la Ciudad de la participación de los ciudadanos melillenses en la vida cultural y social de Melilla es uno de los objetivos básicos recogidos en el artículo 5.2.b) del Estatuto de Autonomía.

Sobre la base anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de la que depende el Área de Festejos, debe adoptar las iniciativas necesarias para hacer efectiva la colaboración y participación ciudadana, a través de las Asociaciones y Entidades, en las distintas actividades y actuaciones organizadas en este ámbito, esencialmente, con motivo de las Festividades de Navidad y Reyes, Carnavales, Cruces de Mayo, Hogueras de San Juan, la Feria de la Ciudad, Ramadán y Januká, festividades que forman parte de la vida cultural y social propia de la Ciudad.

Por ello, se considera necesario la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, mediante la convocatoria pública que se regirá por las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA.- OBJETO** Se convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades en materia de Festejos en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de Festejos.

b) Programaciones anuales de Festejos, es decir, las que se desarrolle durante todo el ejercicio 2009 .

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Área de Festejos. Partida 014520122600. RCNº 200900023108. Importe 80.000€.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**- De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento General de Subvenciones

de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y portanto sólo podrá recibir una ayuda.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad. La subvención podrá ser compatible con las percibidas de otras entidades siempre que en su totalidad no excedan del coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.**- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de Ventanilla Única, en el del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

**QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**- Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria., se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de diez días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento

que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

**SEXTA.- TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN.**- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas Asociaciones o Entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos se procederá al examen de las solicitudes, por un órgano colegiado que presidirá el Director General de Presidencia., integrado por dos empleados públicos que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que actuará como Secretario. Dicho órgano podrá dar audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días hagan las alegaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan, dictándose transcurrido este plazo propuesta de resolución, que se elevará junto a las alegaciones y documentos recibidos al Excmo. Sra. Consejero, que resolverá la adjudicación de las subvenciones de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto. La concesión de la subvención podrá condicionarse a la firma de un Convenio entre la Ciudad Autónoma y la Asociación beneficiaria.

**SEPTIMA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-**

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades y actuaciones relacionadas con el Área de Festejos, esencialmente con motivo de las Festividades de Navidad y Reyes, Carnavales, Cruces de Mayo, Hogueras de San Juan, la Feria de la Ciudad, Ramadán y Januká.

2.- Serán criterios prioritarios de la Ciudad Autónoma y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades en materia de festejos previstas.

b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en materia de festejos para la que se solicita la ayuda.

**OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**- Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago, debiendo justificar la misma mediante remisión a esta Ciudad Autónoma de las facturas correspondientes que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria, certificación acreditativa de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

**DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.**- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de marzo de 2010.

**DÉCIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia, y Participación Ciudadana mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.- ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN**- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la conce-

sión, pudiendo la Ciudad Autónoma, mediante orden motivada de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Melilla, 29 de abril de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2009.

D. , con D.N.I. n° , en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada , y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en , código postal , teléfono de contacto , C.I.F. n° , enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n° , de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia de Festejos, y estando interesado en la obtención de una subvención, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Ciudad Autónoma de Melilla, adjunta la siguiente documentación:

a) Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada.

b) Breve memoria de las actividades para las que se solicita subvención en la que se fundamente la utilidad, el interés social o la promoción de una finalidad pública, acompañando presupuesto detallado por actividades y partidas, indicando, en su caso, los ingresos previstos.

c) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

e) Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2008.

f) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su cuantía. En caso contrario deberá formularse declaración negativa en relación con lo anteriormente reseñado.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una subvención por importe de €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2009.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

**1228.-ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL PRIMER GRUPO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTI-CINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009.**

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 437, de 8 de mayo de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la propuesta de Resolución provisional, de fecha 8 de mayo de 2009, formulada por el Órgano Instructor, VENGO EN ORDENAR, la concesión de las citadas ayudas económicas a los solicitantes incluidos en el Primer Grupo, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario, la presente resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 11 de mayo de 2009.

La Secretaría Técnica Acctal.

M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

**Relación Provisional de solicitantes del Primer Grupo a los que se ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.**

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
ABAD	SANTIAGO	ANGEL	45288930K	1000
ABDEL LAH	MOHAMED	IUSEF	45301206S	681,34
ABDELKADER	HAMU	MOHAMED	45290537H	881,59
AGNAOUI	EL ARNOUKI	FARAH	45314899T	963,13
AGUILERA	MORATA	PATRICIA	45318025K	774,33
AGULLO	GARCIA	LIDIA	45301659P	581,33
AHMED	MOHAMED	SUKEINA	45297887P	327,33
AL LAL	MOHTAR	ABDELMAYID	45306038V	873,46
ALMECIJA	DIAZ	SOLEDAD	45299728D	856,21
ALSINA	OÑA	LAURA	45316179S	387,73
ALVAREZ	MORATINOS	BLANCA	45306213P	1000
AMAR	MUSTAFA	ABDELKARIM	45298476E	441,38
AMAR	MUSTAFA	HAYAT	45296927Z	583,59
AMAR	MUSTAFA	SAID	45298557B	900,37
AMIGO	TAPIA RUANO	ALEJANDRA	45313851X	704,38
ANGEL	RUIZ	MARTA	45311696V	807,88
ANTEQUERA	OLIVENCIA	JOSE ANTONIO	77587140K	510,69
APARICIO	ALCARAZ	MARIA ISABEL	45277526W	108,05
ARAGON	GOMEZ	JENNIFER	45305279V	342,13
ARAGON	LARA	JESUS	45302109K	450,97
ARAGÜEZ	ARROYO	JOSE	45279261N	939,96
ARANDA	CAÑO	ANTONIO MANUEL	45307471R	1000
ARANDA	COBO	VANESA	45316397A	581,33
ARPON	PALACIOS	PAULA	45310132V	592,83
ARQUERO	FERNANDEZ	RFELIPE	48650674Q	392,98
ASENSIO	DIMAS	CRISTINA	45312273L	948,17
AVILA	GARRIDO	RAFAEL	75142947S	866,33
BAEZA ROJANO	SANCHEZ	MARIA	45306373F	784,83
BARRIO	LOPEZ	JUAN CARLOS	45312564B	913,63

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
BARRIO NUEVO	LOPEZ	JOAQUIN MIGUEL	25057015X	550,6
BARROSO	CAPILLA	RAFAEL	45313392B	656,08
BELMONTE	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	45273777W	1000
BENGUIGUI	BENHAMU	RAQUEL SOL	45312266N	434,98
BENITEZ	OSUNA	DAVID	45317413F	201,02
BENITEZ	OSUNA	JUAN	45314543N	425,78
BENSUSAN	VILA	DEVORA	45309077C	860,58
BERNAL	SANCHEZ	ROCIO	45308437R	462,88
BERNAL	SANCHEZ	ROCIO	45314696G	791,58
BITTAN	COHEN	REINA	45292954C	593,9
BLASCO	AVELLANEDA	DANIEL	45310027G	413,61
BOUZRAA	GUTIERREZ	DUNIA	45306842Q	245,23
BRECIA	RODRIGUEZ	ESTELA MARIA	45282463V	758,46
BUENO	PASCUAL DE LALLANA	BARBARA	45310238P	598,58
CABO	CASTAN	MARIA	45314806E	368,86
CABO	JIMENEZ	ANA MARIA	45311056K	1000
CALDERON	GALLARDO	FRANCISCO JAVIER	45298716D	347,97
CALDUCH	MUÑOZ	MARIA ISABEL	45279401Z	216,09
CALLEJON	MORAN	LAURA ISABEL	45310863N	776,25
CALVO	CORDON	ALVARO	45315336T	514,75
CAMPOY	GOMEZ	CARLOS ANDRES	45305385P	520,38
CANTERO	PEREZ	IGNACIO JUAN	45314823Q	368,99
CARRASCO	TRUZMAN	DEBORA	45302604X	246,42
CARROQUINO	CUEVAS	FRANCISCO	45309359A	1000
CASTILLO	MARTINEZ	NEREA	45307708P	467,16
CATALINAS	CONCA	VIRGINIA	18054386F	767
CERRATO	GONZALO	NOELIA	45317151K	903,33
CHEJ	GAVILAN	RUBEN JAVIER	45307718H	851,57
CHOZAS	PEREZ	PILAR	45306858D	374,33
COBREROS	OLIVA	MARIA JESUS	45312626G	439,48
COHEN	BENCHELUCH	SAMUEL	45316614J	1000
COHEN	CHOCRON	ALBERTO	45282257H	269,56
COHEN	CHOCRON	SALOMON	45300385E	450,97

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
CORTIJO	CANTOS	ADELA ENCARNACION	45303744T	817,08
CUADRADO	GUERRERO	PAULA	45305659Y	1000
DE CASTRO	FORTES	PAOLA	45306419F	661,83
DE CASTRO	FORTES	VIRGINIA	45306066E	1000
DE LEON	ESPINOSA	NOEMI	45310301W	644,58
DIAZ	PASTOR	MARINA	45315154W	633,08
DIAZ	ROMERO	ISABEL MARIA	76754839K	842,33
DIEGUEZ	SUAREZ	LAURA	43699564R	562,96
DIEZ	BENSUSAN	MYRIAM	45312865J	644,06
DIEZ DE LA CORTINA	GARCIA	MARIA DESSIREE	45306045R	653,51
DOMINGUEZ	PEREZ	ROCIO	74881691Q	842,33
DRIS	AMAR	HASSAN	45301448G	450,97
DRIS	MOHAND	YUNAIDA	45309323J	318,26
ESCOZ	ZAMORA	MARIA	45314782K	638,75
ESCRUTIA	PARDO	ALEJANDRO	50548900Y	790
FELICES	GONZALEZ	ALEJANDRO	45305974E	452,09
FERNANDEZ	ALONSO	ANA MARIA	45315603Z	374,02
FERNANDEZ	BERTOMEU	MARIA SILVIA	45280515R	400,99
FERNANDEZ	BOTEJARA	JESUS MANUEL	45309639F	1000
FERNANDEZ	GOMEZ	EISABET	45305312G	842,33
FERRE	GUERRERO	FRANCISCO	45301160S	508,83
FERRER	GUTIERREZ	ANTONIO	45293083B	450,97
FORONDA	MERLOS	MARIA CURZ	45271840C	328,67
FUENTES	VIÑALS	JAVIER	45307355T	379,2
FUENTES	VIÑALS	ROCIO	45307354E	1000
GANGARAM	MANWANI	MADHU	45301737V	225,5
GARCIA	GOMEZ	JOSE MANUEL	45315481F	822,82
GARCIA	MORENO	ALVARO	45312678X	369,97
GARCIA	OROZCO	JUAN JOSE	45310258M	377,47
GARCIA	RUIZ	LORENA	45299255L	74,56
GARCIA	SALAS	JUAN ANGEL	45298882Z	729,71
GARCIA	SANCHEZ	ANTONIO	70875519F	657,36
GARRIDO	ALEGRIA	RENE	45316546Z	895,08

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
GASSIM AL SEED	MULAS	SADIG	70876879X	229,09
GAVILÁ	GARCÍA	BORJA	45306098P	788,27
GIL	HERNADEZ	DAVID	45306474Q	539,43
GINER	ABAD	PABLO	45313994S	575,57
GIRONA	NAVARRETE	JOSE	45318487T	667,99
GOMEZ	FERNANDEZ	CARLOS	45313316G	1000
GOMEZ	LOPEZ	NURIA	45309281V	794,1
GOMEZ	RAMOS	CRISTINA	76442310Q	866,33
GOMEZ	TIMON	VICENTE	45306234Y	1000
GONGORA	MENENDEZ	MARIA DOLORES	45303081G	799,82
GONZALEZ	CRUCES	NOEMI	45310499Q	529,58
GONZALEZ	RAMOS	JESUS	45309824P	672,18
GONZALEZ	VARO	SANDRA	45308507W	841,5
GONZALEZ	VISO	IRENE	45307221G	648,6
GONZALOZ	VARO	CARLOS	45308506R	656,08
GORDO	FERNANDEZ	BLANCA	45310599R	819,33
GUERRERO	HURTADO	EDUARDO	45309436B	785,83
GUILLOT	PEREZ	PATRICIA	45305995C	638,38
HAMED	AL-LAL	KARIM	45281261B	452,09
HAMED	OUALIT	YASMIN	45295886P	1000
HAMZAQUI	HAMMOUTI	KANZA	45321376Z	225,49
HERNANDEZ	CAZORLA	JORGE	45313507B	797,33
HERNANDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	45317786N	752,66
HERRADOR	GOMEZ	PEDRO MANUEL	45309171E	748,08
HERREJON	TEODORO	BEATRIZ	45312433H	1000
HIDOU	RODRIGUEZ	LUISA	45297352W	421,9
HINOJO	ALCAIDE	BEATRIZ	45301465K	546,83
IBAÑEZ	ACEBAL	ANABEL	45301366Z	695,21
IBAÑEZ	LINDEZ	JOSE LORETO	45311563E	730,83
IMBRODA	VAZQUEZ	ALVARO	45317884H	478,1
INFANTE	GARCIA	HECTOR	45311354C	843,33
IÑIGO	MOHAMED	ALBA MARIA	45314866J	955,1
JIMENEZ	CABRERA	ROCIO	45315761B	957,89
JIMENEZ	ESPINAR	JUAN PABLO	74664291N	452,09

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
JIMENEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	45308156L	752,32
JUNQUERA	CARREÑO	PATRICIA MARIA	12408970X	1000
LAHABIB	MIMON	MUSTAFA	45286390B	450,97
LEIVA	GARCIA	ELENA	45300685T	748,08
LIARTE	ORTIZ	ANTOLENA	45316385Z	776,59
LOBATO	ZARCO	MARIA	34839527R	452,09
LOPEZ	BERENGUER	JOAQUIN RAFAEL	45308229T	126,16
LOPEZ	CALVO	LARA	45310406S	480,17
LOPEZ	CALVO	PATRICIA	45310405Z	1000
LOPEZ	JIMENEZ	JOSE MANUEL	45306930N	834,33
LOPEZ	MARTINEZ	PABLO RAFAEL	45307959Y	521,28
LOPEZ	MEDINA	MARIA LUISA	45275469S	250,04
LOPEZ	REINA	JOSE ANTONIO	45277846T	235,43
LOPEZ	REQUENA	JOSE ANTONIO	45292005Z	1000
LOPEZ	RUIZ	MARIA BEGOÑA	43701860C	401,96
LOPEZ	SAEZ	TATIANA	45320808K	392,97
LOPEZ	SENOIAIN	MARIA ELENA	45281583B	721,57
LOPEZ	TRAPERO	ALEJANDRO	45309736N	572,7
LOZANO	GUERRA	ELENA	04564166T	330,36
LUNA	GARCIA	MARIA	45312814P	477,84
MACHADO	TORRES	EVA JUDITH	45307853S	433,73
MACHADO	TORRES	LORENA	45307852Z	452,22
MALDONADO	SALINAS	JAVIER	45316196D	1000
MARCOS	BARRERA	MANUEL	45308240B	776,83
MARIN	TUR	LUCIA	45305328C	1000
MARQUEZ	LUQUE	MARIA ALMUDENA	45294684W	804,46
MARTIN	MILENA	MARIA DEL MAR	24203620F	821,71
MARTIN	MUÑOZ	JOSE ANGEL	45309199G	828
MARTIN	RUIZ	JOSE ANDRES	45306009B	319,24
MARTIN	SUAREZ	JOSE LUIS	45305873J	316,83
MARTINEZ	ALSINA	CRISTINA	45299026C	582,48
MARTINEZ	ECHEVARRIA	HERMOGENES FIDEL	45287994M	919,46
MARTINEZ	FERNANDEZ	ALBA	45322834T	819,33

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA JOSE	23050696G	1000
MARTINEZ	MARIN	MIGUEL	45306017L	1000
MARTINEZ	MOHAND	NURIA	45298210D	450,97
MARTINEZ	QUESADA	LAURA	45311763S	420,33
MARTINEZ	SANCHEZ	FRANCISCO MANUEL	45276844X	153,56
MARTINEZ	SUAREZ	JUANA MARIA	28787451F	752,3
MARZOK	MOHAMED	ABDELHAMID	45284016Y	164,59
MATAMALA	MUÑOZ	IRENE	45318511R	865,32
MATEO	CASALEIZ	MARTA	45316829K	903,33
MATUD	SERRANO	RAUL	45305879L	407,08
MELIVEO	SARAGUSTI	PABLO	45295702P	453,73
MENDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	45287968W	727,57
MENDOZA	MACIAS	MARINA	75795582W	836,63
MENEDEZ	MORENO	ANTONIA	45279887V	108,05
MIRALLES	LINARES	SEBASTIAN FRANCISCO	45294006Z	450,97
MIRALLES	REQUENA	FRANCISCO MIGUEL	45298523T	799,4
MIRANDA	SAEZ	ANTONIO	45313887T	474,32
MIRATS	VELEZ	PEDRO	23259475N	947,44
MOHAMED	DOUDOUH	JOUNAIDA	45307025S	718,6
MOHAMED	DOUHDOUNH	SORAYA	45298532D	390,61
MOHAMED	HADDU	MIMONA	45274670K	67,86
MOHAMED	MAANAN	HAFID	45307474G	452,09
MOHAMED	MAANAN	KARIM	45307473A	452,09
MOHAMED	MOHAMED		45296420J	410,22
MOHAMED	MOHAMED	SUFIAN	45303995K	450,97
MOHAMED	MOHAND	NORA	45289528K	874
MOHAMEDI	MIMON	NADIA	45306676B	690,46
MOHAMEDI	MOHAMED	KARIM	45296039T	216,09
MOHATAR	MOHAND-MOH	MOHAMED	45298385T	564,58
MOLERO	CHINCHILLA	JUAN LUIS	45319000F	750,32
MOLINA	MARTINEZ	MANUEL JOSE	45311607C	843,33
MOLINA	RODRIGUEZ	JESUS	45307733X	881,59

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
MONJE	DE PRO	ELENA	45309224Y	899,88
MONSERRAT	GARCIA	MARIA CRISTINA	45309847P	1000
MONTERO	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	45315082E	973,67
MONTESINOS	CLARO	ANTONIA	45286736N	373,21
MORALES	AGULLO	MONICA	45317291T	696,33
MORALES	GALLARDO	Mª JOSE	45310743F	322
MORELY	BITTAN	SALOMON	45308677B	58,5
MOYA	GARCIA	MARIA	45308382S	508,68
MULLOR	NUÑEZ	Mª DOLORES	45285933Z	856,21
MUNICIO	RUEDA	DIEGO	44912123T	1000
MUÑOZ	JIMENEZ	MARIA ANGELES	53057283D	909,08
MUÑOZ	SALIDO	PABLO	45310249L	432,72
NAVARRO	CHINCHILLA	MARINA	45311774A	650,33
NOCEDAL	SANTOS	JOSE MARIA	44980947P	353
NUÑEZ	ALONSO	NIEVES	45311267W	791,58
NUÑEZ	PELAEZ	MARIA	45307929E	686,83
OBADIA	BUNAN	ESTHER	45302045A	350,46
OLIVA	VALVERDE	VICTOR MANUEL	45306616C	109,83
OLMO	AZUAGA	CARLA	45312142A	953,93
OMAR	ALI	HANAN	45296757M	797,33
OÑA	PAJARES	ANGELA MARIA	45314689C	730,83
ORTEGA	MORAN	RAMON	45314366L	708,32
ORTIZ	PANEQUE	JUDITH	76423497V	866,33
PAQUE	CERMEÑO	EVELYN	45319450C	767,57
PARDO	CARMONA	MARIA	45300103Q	910,23
PARENTE	GOMEZ	BLANCA	45315692B	763,37
PAZ	HERRERA	FELIX RAMON	78404512L	926,5
PEREZ	NIETO	PAULA	45311770E	656,36
PEREZ	OPEZ	MARIA DEL MAR	75728987S	842,33
PEREZ	PIÑA	MARINA	45298031Z	555,45
PEREZ	REMARTINEZ	LUIS	45312588N	1000
PERNAUTE	MIRANDA	JESUS	11813616B	223,62
PETINAL	ALGAS	GUILLERMO	45316501S	1000
PICON	FORONDA	ESTEBAN	45316842B	391,86

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
PICON	PEREZ	JAVIER	45309492K	322,6
PINEDA	GUIRAL	ALICIA	45315773T	860,58
PINEDA	LOZANO	IGNACIO JESUS	45311745C	912,33
PRATS	PIZARRO	CARLOS	45310929D	1000
PRIETO	PARRA	MANUELA	45276915N	450,97
PUERTO	MARTINEZ	MARIA JOSE	45306326Y	486,83
PUERTO	YEBRA	CARLOS	45317317A	772,29
QUILEZ	CABALLERO	ELENA	45309636G	665,63
QUIÑONES	AGUILERA	CARMEN	74851401V	752,71
RAMOS	DEL POZO	MARIA DEL MAR	76635010E	933,22
RAMOS	DOMINGUEZ	MIGUEL	45291910B	681,2
REAL	ALONSO	MARIA DOLORES	45307608T	311,65
REQUENA	FERNANDEZ	PAULA	45317221E	632,63
REQUENA	RUIZ	MARTA	45307925H	575,58
RICO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	45311779P	858,48
RINCON	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	45301343Z	978,12
RIVAS	RUIZ	RAFAEL	50605285H	719,91
RIZO	RANEA	CRISTINA	45319600D	797,33
RODRIGUEZ	JUDEL	LOURDES	45307652K	914,83
RODRIGUEZ	MARRODAN	REBECA	45312845Q	707,25
RODRIGUEZ COLUBI	REMARTINEZ	ELENA	45316378F	805,58
ROLIN	DOMINGUEZ	CLAUDIA	45317753W	437,28
ROMAN	CONCHAS	YOLANDA	74829722G	1000
ROMAN	MARTIN	ENRIQUE JAVIER	39697241T	450,97
ROMERO	AMBROS	ALEJANDRO	45308058J	799,26
ROMERO	TRUJILLO	JUAN FRANCISCO	45267654C	1000
ROSADO	LOPEZ	JAVIER	45313186N	787,18
RUANO	MONTESINOS	ELENA	45318997G	797,33
RUBIALES	DUPLAS	CARLOS	45312383Z	521,22
RUIZ	FERNANDEZ DE CASTRO	PABLO	45286504X	537,58
RUIZ	HORNOS	MIGUEL	45317329S	888,32
RUIZ	TORE	RAMON	45305600Q	843,33
RUSO	HERNANDEZ	JOSE MARIA	45272108N	419,21

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
SAEZ	IBARRA	CORAL	45319016T	797,33
SALAH	MOHATAR	DUNIA	45307512L	318,26
SALMERON	ARAGON	CRISTINA	45310093R	628,83
SALMERON	ARAGON	SUSANA	45310092T	696,32
SANCHEZ	CAMPOS	YINA	45308328F	688,2
SANCHEZ	LOPEZ	ELISA MARIA	45304923Y	452,09
SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	45277713M	450,97
SANTIAGO	JIMENEZ	ANTONIO	45320399A	1000
SANTIAGO	MIRS	MARIA SARAI	45313150E	1000
SANTOS	GARCIA	ALONSO	45308395M	479,89
SANTOS	VILLEGAS	FRANCISCO MARTIN	45309274X	1000
SAROMPAS	RODRIGUEZ	ALBA	45309106A	880,33
SEGURA	ROBLES	ADRIAN	45313117N	806,15
SEGURA	ROBLES	LAURA	45313119Z	673,33
SELLAM	OULAD	YONAIDA	45299512T	450,97
SENEN	GUIRADO	HISE ANTONIO	45278271B	528,64
SHAWI	SANCHEZ	MAYID	45307551N	1000
SHAWI	SANCHEZ	YASMINA	45302996B	1000
SOLA	MOLINA	BELEN	45306652X	284,21
SOLA	MOLINA	FRANCISCO DANIEL	45306653B	690,6
TAPIA	CLARO	MANUEL	45278231V	450,97
TASCON	MILLE	FEDERICO RAMON	03909793T	516,57
TASCON	MILLE	LAURA	45315711F	725,07
TELLECHEA	OMISTE	ICIAR	45311496R	575,58
TORIBIO	GARROTE	ANTONIO	52556364F	262,4
TORRECILLAS	CHOCRON	MIGUEL	74945835J	695,45
TORRES	GARCIA	EVA BELEN	45290422H	891,43
TORRES	GUEVARA	CRISTINA	45312641L	471,5
TORRES	MARTINEZ	PAULA	45313578J	904,85
TOUHAMI	MIMUN	FUAD	45291086S	383,22
UBEDA	SANCHEZ	RUTH	45310281M	989,58
UBEDA	VAZQUEZ	JAVIER	45306228T	991,82
URRESTARAZU	PLATERO	ARMANDO	45303958F	696,16

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
VALDERRAMA	GESTOSO	JORGE JUAN	45302373D	305,62
VALVERDE	FLORES	SERGIO MANUEL	45311673V	799,83
VAZQUEZ	LOPEZ	CARMEN	45273122Z	822,32
VERDUGO	LOPEZ BLANCO	VIRGINIA	45315113F	805,58
VEREDA	GORGÉ	CAROLINA	45320203Z	1000
VERGARA	FERNANDEZ	ANA CRISTINA	45301412Z	1000
VILA	SAVA	CAROLINA	45307489L	1000
VILLAR	JIMENEZ	MARIA	45297577C	787,21
VILLEGRAS	ILLAZQUEZ	PILAR	45312341H	774,33
VIÑALS	RUEDA	JOSEFA	45260786Y	444,9
VIVAR	ROCHE	ALBERTO	45316839P	729,3

**Relación Provisional de solicitantes del Primer Grupo a los que se le ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.**

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
ABDELKADER	MOHAMED	NIHAD	45306659V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
ACEBAL	BENGUIGUI	VERONICA	45304679S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
AMAR	MOHAND	ABDULKARIM	45289434L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BASCUÑANA	SIMON	ANA ISABEL	45314839D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BATUN	GOMEZ	MONICA	45310865Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BAZA	TABERNERO	MARIA DE LOS ANGELES	45304410E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BENHAMU	CHOCRON	COTY	45312736E	BASE 5ª, APARTADO 3, ( NO SUPERA NOTAS)
BENZAKIN	CHOCRON	CLARA SIMI	45307399K	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BENZAQUEN	HASSAN	ALBERTO	45297949R	BASE 4ª, APARTADO 6. (ASIGN. SUBVEN. 07/08)
BLASCO	AVELLANEDA	ALEJANDRO CARLOS	45310026A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BLASCO	AVELLANEDA	ANGEL	45310028M	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS ( BASE 5ª)
BOTELLO	COHEN	URIEL	45311206X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BOULAHTOUF	HIBCHI	FATIMA	47767767X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BRECIA	JIMENEZ	JUAN JOSE	45310266J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
BURILLO	MARTINEZ	ALEJANDRO	45307257V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
CABO	JIMENEZ	ALEJANDRO JAVIER	45311055C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
CASTELLANO	MARTIN	VIVIAN	45305988J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
CUADRADO	CRIDO	CARMEN ROCIO	45306080J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
CUADRADO	TOLEDO	ANTONIO	45283372Y	BASE 4ª, APTD. 3, (BECA CONCEDIDA MEC)
DE ARRIBA	DE LA ROSA	BEATRIZ ANA	45311688D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
DIAZ	ANIADO	MARTA	45315929H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
DIAZ	MENCHERO	MARINA	45293568X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
DRIS	MOHAMED	DINA	45282338F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
ESPINOSA	JIMENEZ	JOSE MANUEL	45286510Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
FERNANDEZ	DEL CARMEN	FRANCISCA	45274882A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
FERNANDEZ	GALBAN	MANUEL	45303408D	BASE 4ª, APARTADO 6( SUBVENCIONADAS 07/08)
FERNANDEZ	NAVAS	MARINA	45309429G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
FUENTES	SALMERON	MARIA	45308393A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GALIANA	PEREZ	Mª DEL MAR	45308875W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GALIANA	VILLALOBOS	ROSA MARIA	45266334B	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GALLARDO	ZAMBRANA	AGUSTIN MANUEL	45297325K	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GAMERO	CABO	MARIA	45313373S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GARCIA	MARTINEZ	Mª DOLORES	45288515C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GARCIA	PARDILLOS	CARLOS	45311731Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GARCIA	SOLA	NURIA	45310957Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GARRIDO	MURIAS	OSCAR	45307234V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GIL	PULIDO	JESUS	45306511F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GONZALEZ	ALONSO	VICTOR	45313185B	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GONZALEZ	ALONSO	PABLO	45303960D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GONZALEZ	FAJARDO	TERESA	44157030C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GONZALEZ	RAMOS	JOSE JAVIER	45281397D	BASE 4ª, APARTADO 3 ( POSEE TITULO UNIV. 1º CICLO) SOLICITA AYUDA OTRO 1º CICLO
GRIÑAN	PEREZ	ALICIA	45310211G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
GUTIERREZ	PEREZ	RAQUEL	45319297M	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
HADDU	EL BAGHDADI	YAMILA	45312043L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
HAMED	MAANAN	SAMIRA	45303115S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
HEREDIA	MORALES	PILAR	45301979V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
HERNANDEZ	MORENO	SARA	45313187J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
IÑIGO	MOHAMED	MIGUEL ANGEL	45305889Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
JAVALOY	GUERRERO	FRANCISCO	45307490C	BASE 4 <sup>a</sup> , APT. 6;(MATR. 1 ASIG. SUB: CURSO 07/08)
JIMENEZ	CANO	ALVARO	45303445T	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
JIMENEZ	RAMIREZ	MARIA ROSA	45311690B	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
JIMENEZ	YAGÜE	LARA	45307948H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
LACHOUCHI	COBO	MIRIAM	52598155F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
LOPEZ	DE MERLO	LUIS	45318109J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
LOPEZ	RUIZ	ELENA	45312526L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
LUCIA	POSTIGO	DANIEL	45321461F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
LUQUE	OLIVA	JAVIER	45313781D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MANRIQUE	MACHADO	CRISTINA	45308865S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MAÑE	LOPEZ	SANDRA	45314043H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MARTIN	FERNANDEZ	TAMARA	45311327Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MERINO	MARTINEZ	TERESA	45307648V	BASE 4 <sup>a</sup> , APARTADO 3 ( POSEE UN TITULO UNIVERSITAR
MESAUD	MOHAMED	HILAHM	45292507X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MOJTAR	AL LAL	LLONAIDA	45295582A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MORA	SORIANO	JOSE	47836997X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MORENO	MEJIAS	ALBERTO	45314911N	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MORENO	PEREZ	YOLANDA	45283234Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MORICHE	VERGARA	ROCIO	45302816S	BASE 4 <sup>a</sup> , APARTADO 6 ( ASIGNATURAS ABONADAS 07/08)
MOTOS	CABANILLAS	JESUS	45295551H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )
MUÑOZ	MONTES	JOSE GUILLERMO	45309550X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5 <sup>a</sup> )

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
OLIVA	GORDILLO	DANIEL LUIS	45312250L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
OLMO	AMIGO	CRISTINA	45308408H	BASE 4ª, APARTADO 3.( POSEE TITULO UNIV. 1º CICLO) SOLICITA AYUDA OTRO 1º CICLO
OLVERA	RODRIGUEZ	PATRICIA	45308124X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
PATON	FERNANDEZ	YOLANDA	50900739Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
PEREZ	CAÑA	TOMAS	45305783S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
PEREZ	ESTAJEBAN	MARIA	45318012P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
REAL	ALONSO	JESUS	45307607E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RICO	BERROCAL	RAQUEL	42878566B	BASE 3ª, APARTADO 1 ( DOCTORADO)
ROCA	ORTIN	ADRIAN	45318474X	BASE 4ª, APARTADO 1 ( NO ESTA EMPADRONADO)
RODRIGUEZ	GARCIA	MANUEL ANGEL	45315966D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RODRIGUEZ	GONZALEZ	RUBEN CARLOS	45290061W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RODRIGUEZ	IMBAREK	YAMINA	45302237B	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RODRIGUEZ	SALINAS	SERGIO	45297560A	BASE 4ª, APARTADO 3 ( DIPLOMADO Y SOL. DE AYDA OTRA LICENCIATURA)
RODRIGUEZ COLUBI	REMARTINEZ	ENRIQUE	45319907V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
ROMERO	AMBROS	JOSE CARLOS	45305899Q	BASE 4ª APARTADO 6 ( POSEE TITULO UNIV. 1º CICLO) SOLICITA AYUDA OTRO 1º CICLO
ROMERO	SANCHEZ	ESTEFANIA	45298789J	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RUBIO	SOLER	BORJA JOSE	45315923N	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS (BASE 5ª)
RUEDA	REINA	LAURA	45314301T	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
RUEGUERA	DE LA FLOR	MARIA DE LA PAZ	75949821A	BASE 3ª, APARTADO 4 ( BAJA EN LA UNIVERSIDAD)
RUIZ	NARVAEZ	LUIS MIGUEL	45303359Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SALAH	HADDU	NAIMA	45291580A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SANCHEZ	LOPEZ	ALVARO JOSE	45312747X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SANCHEZ	NAVAS	RAFAEL DONATO	45309895X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
SARDIÑA	NIETO	CARLOS	45308134C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SEJAS	VILATO	MANUEL ALEJANDRO	45304260X	BASE 4ª, APARTADO 6 ( ASIGNATURAS PAGADAS 07/08
SEL LAM	AUALD	AMAL	45305030K	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SERRANO	LAGUNA	MARINA	45309271F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICO (BASE 5ª)
SERRANO	SANCHEZ	RAQUEL	45314717W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SILVA	CORDOBA	ALEJANDRO	45306890H	INCOMPATIBLE: BASE 4ª APARTADO 6
SOROA	LEON	PABLO JESUS	45306598W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
SUANES	ROSADO	LUIS MANUEL	45079910W	BASE 4ª, APARTADO 5 (PERCEPCION DE OTRA BECA)
TENA	DE JESUS	LAURA	45315148L	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
VALERO	RUIBALES	CARLOS MANUEL	45312794B	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
VELASCO	ACIEN	MARIA SOLEDAD	45294354V	BASE 4ª, APARTADO 3 (POSEE 1º CICLO Y SOLICITA OTRO 1º CICLO)
VENZAL	PEREZ	PEDRO JOSE	75269946P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
VIZCAINO	MARTIN	CARLA	45312910N	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)
ZAFRA	LARA	FRANCISCO	45313030V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª)

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1229.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden núm. 0358 de fecha 27 de abril de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Grupo C2), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

**CUPO MINUSVÁLIDOS**

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	45.280.876-Y	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA
2	45.293.302-T	AHMED DRIS, MUSTAFA
3	45.295.473-D	ANTONIO PASTOR, Mª. ADELA S.
4	45.306.512-P	BENZAQUEN LEVY, JAIME
5	45.279.089-R	CUESTA SALVADOR, MARIO
6	45.301.098-E	DE ARRIBA DE LA ROSA, ALEJANDRO J.
7	45.279.257-P	DE CEANO-VIVAS DÍEZ, ANA Mª.

8	45.294.474-E	DRIS MOHAMED, ALI
9	45.277.355-S	ESCARABAJAL PÉREZ, M <sup>a</sup> . ÁNGELES
10	18.988.043-W	ESCRIHUELA LÓPEZ, SUSANA
11	25.669.199-A	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ISABEL
12	45.309.915-F	FERRE GARCÍA, SONIA
13	45.295.597-T	GARCÍA ARJONILLA, RAUL
14	45.313.380-E	GIL PELAYO, MIRELLA
15	45.296.199-G	HAMED MOH, YASMINA
16	45.267.998-L	JIMÉNEZ ALCÁNTARA, ÁNGEL B.
17	45.290.823-M	KADDUR HOSSEIN, FATIMA
18	45.288.316-M	LEGIDO FRÍAS, LUIS
19	45.283.711-T	LINARES CASAS, JOSÉ FCO.
20	45.278.881-T	MACHADO ALBA, ROSA ANA
21	45.276.324-L	MARTÍNEZ MÉNDEZ, ANA M <sup>a</sup>
22	45.280.403-G	MIMUN ASMANI, ABDELMAYID
23	45.299.264-M	MOHAMED ABDEL-LAH, FOUAD
24	45.303.265-G	MOHAMED AISSA, NAUAL
25	45.277.124-Z	MOHATAR MAANAN, ABDELHUAHID
26	45.293.491-M	MONToya SÁNCHEZ, JOSÉ FCO.
27	45.271.414-P	MORENO BELMONTE, TERESA
28	44.258.412-H	MUÑOZ BOLÍVAR, CRISTINA
29	45.273.752-T	NOGUERA PÉREZ, CARMEN
30	45.274.019-Z	PÉREZ BERMÚDEZ, M <sup>a</sup> PILAR
31	45.298.708-R	PORTA ROJAS, ANTONIO
32	45.300.551-G	REINA CARRO, LORENA M <sup>a</sup>
33	45.267.993-Z	RODRÍGUEZ MARTÍN, RAFAEL
34	45.279.127-Q	RUBIO RAMOS, GUILLERMO
35	45.290.786-Z	RUIZ GÓNGORA, M <sup>a</sup> . JOSÉ
36	45.275.664-A	SALMERÓN GARCÍA, M <sup>a</sup> . CARMEN
37	45.308.416-A	SAN JOSÉ ORTEGA, LIDIA
38	45.281.171-J	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ISABEL M <sup>a</sup>
39	45.299.075-T	VIVAR COPADO, OSCAR

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

45.270.973-G ACEITUNO RUIZ, ENRIQUE

**Motivo de la exclusión:**

No presentar Certificado IMSERSO acreditando minusvalía.

45.299.121-T BUENO GARCÉS, DOLORES M<sup>a</sup>.

**Motivo de la exclusión:**

No presentar Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

45.276.417-C TORREBLANCA LAGUNA, M<sup>a</sup>. TERESA

**Motivo de la exclusión:**

No presentar carta de pago.

45.276.042-J TRUZMÁN GONZÁLEZ, M<sup>a</sup>. CARMEN

45.296.562-V VACA RUIZ, M<sup>a</sup>. JESÚS

**Motivo de la exclusión:**

Certificado INEM no válido.

**CUPO GENERAL**

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	45.305.332-R	ABAD VÁZQUEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
2	45.294.375-S	ABDEL LAH MOHAMED, CHADIA
3	45.305.858-K	ABDELKADER ABDEL-LAH, SALIMA
4	45.282.744-W	ABDELKADER MOHAMED, HIKRAM
5	45.278.847-N	ABDEL-LAH GARCÍA, DUNIA
6	45.283.008-K	ABDEL-LAH MOHAMED, CANDILA
7	45.293.529-C	ABDELLAOUI HOSSAIN, KAOUTAR
8	45.278.356-G	ABDESELAM MOHAMED, LAILA
9	45.306.161-W	ABDESLAM MOHAMED, JALLAT
10	45.294.179-A	ACEITUNO ALONSO, M <sup>a</sup> NOELIA
11	45.283.244-Q	AGUADO GALINDO, GLORIA DEL CARMEN
12	45.294.659-T	AGUILAR HERRERA, RAÚL
13	45.297.078-G	AHMED AHMED, MALIKA
14	45.301.377-W	AHMED AMAR, NAYIB
15	45.298.069-Y	AHMED DRIS, SANA
16	45.286.354-K	AHMED MOHAMED, MALIKA
17	45.282.424-R	AHMED MOHAND, ALI-EL BAHRI
18	45.314.183-C	ALARCÓN FERNÁNDEZ, SUSANA
19	45.305.440-V	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA
20	45.275.665-G	ALBALADEJO MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES
21	45.282.721-E	ALEDO DÍAZ, ADOLFO A.
22	45.314.922-T	AL-LAL AHMED, MONIR
23	45.279.580-D	AL-LAL MIMÓN, NAYAT
24	45.302.986-R	AL-LAL MOHAMEDI, YASMINA
25	45.296.732-A	AL-LAL MOHTAR, HAIAT

26	45.270.684-Z	ALVADO CARRILLO, MARINA
27	45.272.948-R	ANDÚJAR MARTÍNEZ, RAFAEL
28	45.307.967-Z	AOMAR MOHAMED, LAYLA
29	45.355.910-W	AOURAGHE EL BOUMEDIANI, MOHAMED
30	45.301.496-Y	ARANDA CAÑO, LAURA
31	45.306.250-E	ARIAS RODRIGUEZ, JOAQUÍN
32	45.311.947-S	ARRARÁS RÁBAGO, VIRGINIA
33	45.286.311-R	ARRIETA MÉNDEZ, EVA M. <sup>a</sup> .
34	26.010.507-Z	ARTERO SÁNCHEZ-REBATO, ISABEL
35	77.140.977-N	ASBAI EL OUARIACHI, AHMED
36	45.304.113-R	ATIENZA HERNÁNDEZ, VICENTE
37	45.315.079-L	AVELINO MARTÍNEZ, SONIA
38	45.287.970-G	AYALA GUERRA, M <sup>a</sup> GLORIA
39	45.277.217-S	AZULAY CHOCRÓN, ANA
40	45.282.021-N	BACHIR AL-LAL, SAMRA
41	45.278.976-A	BAGDADI MOHAMED, ALI
42	45.294.278-X	BAGDADI MOHAMED, HASSAN
43	45.279.584-J	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
44	45.292.871-Y	BALBUENA TERUEL, FRANCISCA
45	45.277.894-W	BARCEIRO RUIZ, M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES
46	48.815.681-K	BARRANCA LÓPEZ, ANA I.
47	45.276.107-D	BARROSO POSTIGO, M <sup>a</sup> . DOLORES
48	52.921.170-X	BECEIRO LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
49	45.303.312-M	BENCHELUCH BENHAMRON, MAIR YOEL
50	28.755.002-B	BENITEZ CELDRÁN, MÓNICA
51	45.279.348-F	BENSUSAN FARACHE, ESTHER
52	45.281.228-R	BENSUSAN FARACHE, RAQUEL
53	45.298.330-Z	BETORET RAMOS, VANESSA
54	45.270.786-R	BITTAN AMSELEM, TAMAR
55	45.298.033-Q	BLASCO AVELLANEDA, LUIS MIGUEL
56	45.299.426-Y	BOLADO GONZÁLEZ, IRENE
57	45.282.387-X	BONACHERA GARCÍA, M <sup>a</sup> YOLANDA
58	45.313.206-D	BORREGO FUENTES, ANTONIO MARTÍN
59	45.301.367-S	BRAVO GIRONA, ANA
60	45.277.203-R	BRAVO ROSA, M <sup>a</sup> JOSÉ
61	45.311.427-R	BUENO GARCÍA, JORGE J.
62	45.272.206-H	BUENO RODRIGUEZ, SANTIAGO

63	34.772.089-E	BURCIO ARROBA, M <sup>a</sup> ÁNGELES
64	45.309.911-P	BURGOS ACUÑA, M <sup>a</sup> JOSÉ
65	45.277.257-D	CABRERA GARCÍA, JOSEFA M <sup>a</sup>
66	45.266.474-X	CALDERÓN SAAVEDRA, FRANCISCO M.
67	45.272.970-T	CAMPO SEDANO, CARLOS F.
68	45.281.406-H	CANO CLARO, ANA M <sup>a</sup>
69	45.279.602-P	CANTÓN ALONSO, JUAN RAFAEL
70	45.283.890-H	CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREÉ
71	45.303.581-K	CARBONERO SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> JOSÉ
72	45.294.759-P	CARMONA ROMÁN, M <sup>a</sup> ARACELI
73	24.248.429-D	CARMONA SALINAS, M <sup>a</sup> DOLORES
74	74.881.284-T	CARRIÓN GUERRERO, JAVIER
75	45.300.254-Y	CASTRO NIEVES, M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES
76	45.301.350-K	CERISOLA HIDALGO, VICTOR
77	45.313.478-M	CLARO QUINTO, ABIGAIL
78	31.668.789-C	CLAVIJO GIL, ISABEL M <sup>a</sup>
79	45.299.589-P	COBO RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES
80	45.280.223-P	COCA PÉREZ, JUAN MANUEL
81	76.577.289-P	COIRA MÉNDEZ, RAMÓN
82	45.263.956-W	CONESA ÁLVAREZ, M <sup>a</sup> . JESÚS
83	45.290.364-Y	CONTRERAS NAVARRO, PATRICIA E.
84	45.308.122-P	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
85	45.295.712-H	CRUZABDOU, JUAN MIGUEL
86	45.274.307-A	CRUZARAGÓN, JOSÉ MIGUEL
87	45.279.576-M	CRUZ MÁÑEZ, VIRGINIA
88	45.308.906-X	CRUZ ROSA, FERNANDA
89	45.306.080-J	CUADRADO CRIADO, CARMEN ROCÍO
90	45.274.488-T	CUESTA SALVADOR, FERNANDO
91	45.305.389-N	CUEVAS RINCÓN, JAVIER
92	44.266.766-T	CHAVES CID, SUSANA
93	45.279.550-W	CHERINO MUÑOZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
94	45.297.733-S	CHOCRÓN BITAN, EVELINE
95	45.293.617-Q	CHOCRÓN BITAN, JULIETTE
96	45.315.813-V	DAHMANI BEN YOUNES, TARIK
97	45.307.555-Q	DE LA VEGA SALAZAR, ROSA M <sup>a</sup>
98	45.281.481-R	DEL PINO TORE, PAOLA
99	45.277.547-T	DEL RÍO BELMONTE, ANA M <sup>a</sup>

100	45.301.727-F	DÍAZ CANO, LOURDES
101	45.311.829-N	DÍAZ FERNÁNDEZ, PATRICIA
102	45.278.701-G	DÍAZ GARCÍA, FRANCISCO J.
103	45.274.251-Q	DIAZ GONZÁLEZ, AURORA AUGUSTA
104	45.274.250-S	DIAZ GONZÁLEZ, CARMEN M <sup>a</sup>
105	45.296.290-K	DIAZ ORTEGA, RAUL
106	45.311.078-C	DÍAZ SERRANO, PAZ
107	45.289.611-N	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ELIA GEMMA
108	33.377.681-N	DOMÍNGUEZ MARTÍN, M <sup>a</sup> CARMEN
109	45.275.682-K	DRIS AMKRAM, ABDELHALIK
110	45.278.196-M	EL AMARTI AHMED, MOHAMED
111	01.663.653-V	EL MAHDAOUI KADDOURI, ILHAM
112	01.662.699-Y	ELOUARIACHI BOUZOUF, SALUA
113	45.282.486-V	ELUARTY HANAFE, DORAI
114	45.302.616-E	EL YAMALI RICHARTE, NURIA
115	45.305.877-V	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
116	45.279.840-Q	ESCAÑO RUBIO, RAFAEL
117	45.307.050-V	ESCOBAR LUNA, CONCEPCIÓN
118	45.282.086-P	ESCOBAR REGAÑA, M <sup>a</sup> . JOSÉ
119	45.279.520-H	ESPAÑA CARVAJAL, RAFAEL
120	74.640.071-B	FERNÁNDEZ BERMUDEZ, M <sup>a</sup> TERESA
121	45.301.425-G	FERNÁNDEZ CAZORLA, JULIÁN
122	45.277.167-B	FERNÁNDEZ DE DOMINGO, ENCARNACIÓN
123	70.043.110-Z	FERNÁNDEZ DÍAZ, M <sup>a</sup> ELENA
124	45.296.930-V	FERNÁNDEZ MALDONADO, NOELIA
125	45.276.159-S	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARGARITA
126	45.307.242-W	FERNÁNDEZ NAVARRO, M <sup>a</sup> . CARMEN
127	45.296.827-Y	FERNÁNDEZ OSORNO, JESICA
128	45.295.910-D	FERNÁNDEZ OSORNO, VANESA
129	18.159.572-Z	FERNÁNDEZ PUERTO, ELENA
130	45.299.146-W	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, PILAR
131	45.281.505-W	FERNÁNDEZ SABIO, M <sup>a</sup> MAGDALENA
132	45.301.159-Z	FERRE GUERRERO, PILAR
133	45.286.691-J	FERRE MÁRQUEZ, SUSANA M <sup>a</sup>
134	45.313.372-Z	FERREIRA ALFAYA, M <sup>a</sup> DEL MAR
135	35.019.019-R	FIGUERAS LINARES, ROSA M <sup>a</sup>
136	46.689.540-T	FLORES GONZÁLEZ, SERGIO

137	45.308.671-M	FRÍAS GUEVARA, LAURA M. <sup>a</sup> .
138	45.308.392-W	FUENTES SALMERÓN, PATRICIA
139	45.279.891-K	GALERA LÓPEZ, M <sup>a</sup> DEL PILAR
140	43.699.061-G	GÁLVEZ CANO, SERGIO
141	45.304.289-Q	GALLARDO FLORES, ÁNGEL
142	45.303.470-W	GALLARDO GRANADOS, JOSÉ M.
143	45.295.088-S	GÁMEZ ALONSO, ALICIA
144	X-7299375-A	GARATE GARATE, MILAGROS LIZBETH
145	45.274.015-X	GARCÁI TORRENTE, M <sup>a</sup> CELIA
146	45.297.944-L	GARCÉS VIVANCOS, JOSE F.
147	45.273.433-A	GARCÍA ALONSO, M <sup>a</sup> . CONCEPCIÓN
148	45.305.643-J	GARCÍA CARREÑO, ANTONIO
149	45.281.519-Q	GARCÍA CINTAS, JOSE LUIS
150	75.103.890-N	GARCÍA EXPÓSITO, ANA M <sup>a</sup>
151	45.274.335-P	GARCÍA FELICES, CARMEN
152	45.296.739-X	GARCÍA JOYA, ISABEL M <sup>a</sup>
153	45.295.977-F	GARCÍA MOHAMED, LAURA
154	45.287.906-D	GARCÍA MOHAMED, SANDRA
155	45.281.291-H	GARCÍA NARANJO, PATRICIA
156	45.281.236-D	GARCÍA NÚÑEZ, M <sup>a</sup> . JOSÉ
157	45.310.259-Y	GARCÍA OROZCO, ÁNGEL ANTONIO
158	45.282.077-E	GARCÍA PEINADO, JOAQUÍN
159	45.308.812-P	GARCÍA RIVAS, SANDRA
160	45.274.016-B	GARCÍA TORRENTE, M <sup>a</sup> . DOLORES
161	45.296.309-V	GAVILÁN MONTENEGRO, CARLOS
162	45.290.083-R	GENUA TRUZMAN, ROSA M <sup>a</sup>
163	45.296.892-W	GHALI CHAOUI, WAFA
164	33.484.963-E	GODOY GARRIGÓS, ANA ISABEL
165	45.278.389-Z	GÓMEZ AGUILERA, M <sup>a</sup> INMACULADA
166	45.303.613-F	GÓMEZ ESQUEMBRI, ANA
167	45.303.614-P	GÓMEZ ESQUEMBRI, JAVIER
168	45.303.612-Y	GÓMEZ ESQUEMBRI, LAURA
169	45.283.655-J	GÓMEZ JEREZ, ANA BELÉN
170	45.286.294-F	GÓMEZ RODRIGUEZ, AVELINA
171	45.280.497-Y	GÓMEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES
172	45.306.491-X	GÓNGORA GUTIERREZ, DESIREÉ
173	45.315.475-R	GONZÁLEZ BUENO, JUAN ANTONIO

174	45.280.526-N	GONZÁLEZ CAÑETE, EMILIA
175	45.316.643-L	GONZÁLEZ FILLOY, M <sup>a</sup> . DEL PILAR
176	45.295.961-Z	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO M.
177	45.293.359-B	GONZÁLEZ HURTADO, JESÚS IGNACIO
178	45.312.073-A	GONZÁLEZ LÓPEZ, CRISTINA
179	45.280.177-P	GONZÁLEZ LÓPEZ, FRANCISCA
180	45.303.637-P	GONZÁLEZ LÓPEZ, NOELIA M <sup>a</sup>
181	11.918.208-E	GONZÁLEZ MARTÍN, M <sup>a</sup> VICTORIA
182	45.285.961-L	GONZÁLEZ POVEDA, DIANA B.
183	45.307.220-A	GONZÁLEZ VISO, CRISTINA
184	45.271.194-H	GORGÉ LUCIÁÑEZ, RAMÓN
185	45.283.503-E	GRANADOS ALVARADO, M <sup>a</sup> BEGOÑA
186	45.278.800-B	GUERRERO MOLINO, MONTSERRAT
187	45.282.714-S	GUTIERREZ RAMÓN, PILAR
188	45.297.413-V	HACH AMAR IDRISI, FAYSAL
189	45.300.013-H	HACH LAARBI MOHAMED, ABDELAZIZ
190	45.279.209-Y	HAMDOUN TRUEBA, FÁTIMA
191	45.293.623-E	HAMED ALÍ, LAILA
192	45.303.591-P	HAMED MOHAMED, NESRIN
193	45.284.245-M	HASSAN MOHAMED, TURIA
194	45.299.381-F	HERNÁNDEZ DE ANDRÉS, ENRIQUE
195	45.303.812-E	HERNÁNDEZ MOLINA, PILAR
196	45.298.549-A	HERNÁNDEZ OLIVER, MÓNICA
197	24.215.655-J	HERVÁS VILCHEZ, M <sup>a</sup> ELVIRA
198	45.301.465-K	HINOJO ALCALIDE, BEATRIZ M <sup>a</sup>
199	45.301.010-A	HINOJO ROSA, JOSÉ M <sup>a</sup> .
200	45.298.005-B	HINOJO ROSA, PATRICIA
201	45.281.728-H	HOYO BERNAL, ISABEL M <sup>a</sup>
202	45.297.990-L	HUERTAS ANTÓN, MARGARITA
203	45.299.854-C	HUERTAS PINEDA, VERÓNICA
204	45.279.338-C	HURTADO SALAS, M <sup>a</sup> . DOLORES
205	45.305.318-X	IBÁÑEZ SÁNCHEZ, ANA M <sup>a</sup> .
206	45.285.109-H	IDRISSI BENAISSA, LUISA
207	45.272.594-S	IGLESIAS BUENO, ENCARNACIÓN
208	45.277.828-M	INVERNÓN GIL, ÁNGEL LUIS
209	45.277.456-R	JALDO BUTRÓN, M <sup>a</sup> JOSÉ
210	45.298.253-Y	JÁTIVA SÁNCHEZ, CARLOS

211	24.273.775-N	JIMENEZ DE VIZCAYA, PILAR
212	09.337.266-W	JIMÉNEZ GARCÍA, ANA CRISTINA
213	45.279.102-Z	JIMÉNEZ GÓMEZ, Mª. LUISA
214	45.279.755-T	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ Mª.
215	45.298.191-J	JIMÉNEZ UNZUETA, CRISTINA
216	45.315.330-V	JIMENO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, MARTA P.
217	45.279.831-F	JODAR GUEVARA, Mª GLORIA
218	75.954.393-K	KALAI ZAHI, AICHA
219	45.303.926-K	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
220	45.282.824-X	LARES ROMERO, Mª. BELÉN
221	45.268.532-R	LASCANO SORROCHE, MARÍA
222	45.284.363-P	LEAL SEGARRA, ANA BELÉN
223	45.304.880-D	LEAL VÁZQUEZ, PATRICIA
224	25.688862-R	LEON NOVAS, ESPERANZA
225	45.280.317-X	LOPEZ DÍAZ, MANUEL JORGE
226	45.302.873-A	LÓPEZ GARCÍA, ALEJANDRO JESÚS
227	45.302.705-L	LÓPEZ GIL, ANA BELÉN
228	24.256.072-L	LÓPEZ GUARDIA, DOLORES Mª
229	07.862.131-H	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN
230	45.295.014-X	LÓPEZ LEAL, SILVIA
231	45.283.128-S	LÓPEZ MORENO, NATALIA H.
232	45.303.923-H	LÓPEZ PARRA, LETICIA
233	45.278.278-H	LÓPEZ RUIZ, Mª DOLORES
234	X-4265347-C	LORENA BRAVO, VANINA
235	45.277.191-N	LOZANO VENTAJA, ROSA Mª
236	45.313.347-N	LUQUE MARTÍNEZ, JESÚS
237	45.282.320-N	LUQUE RUIZ, MARÍA
238	45.282.372-H	LUQUE SUÁREZ, MÓNICA
239	45.281.272-E	MAANAN ABDEL-LAH, LILIAN
240	45.281.271-K	MAANAN ABDEL-LAH, NORA
241	45.297.764-T	MADOLELL GARCÍA, ÁNGEL
242	45.297.750-D	MADOLELL GARCÍA, MILAGROS
243	45.296.421-Z	MADOLELL NAVARRO, PEDRO
244	45.305.451-M	MANSILLA BARRAGÁN, MARÍA
245	22.123.503-X	MARCOS ALMENDRO, Mª. MERCEDES
246	45.280.356-A	MARGUENDA GARCÍA, ASUNCIÓN
247	45.273.906-Q	MARMOLEJO JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO

248	45.283.021-T	MARQUÉS ANDUJAR, M <sup>a</sup> ÁNGELES
249	45.300.285-Z	MÁRQUEZ BERNAL, LAUREANO
250	45.280.012-G	MÁRQUEZ INFANTE, PILAR
251	45.282.344-J	MARTÍN AGUILAR, M <sup>a</sup> ÁNGELES
252	45.290.589-R	MARTÍN FERNÁNDEZ, MARIANO D.
253	25.669.195-E	MARTÍN ROMERO, YOLANDA
254	45.298.048-P	MARTÍNEZ BELTRÁN, M <sup>a</sup> LUISA
255	45.294.945-X	MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA
256	45.294.660-R	MARTÍNEZ ECHEVARRÍA, FIDEL H.
257	45.316.832-R	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, LAURA
258	45.296.730-R	MARTÍNEZ FLORIDO, LOURDES
259	45.307.097-H	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EVA M <sup>a</sup>
260	45.276.326-K	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, CARMEN
261	45.280.603-C	MARTÍNEZ LADAGA, GEMA I.
262	45.297.461-L	MARTÍNEZ LEÓN, SILVIA
263	45.280.009-R	MARTÍNEZ LUCENA, JOSEFA
264	45.308.841-Z	MARTÍNEZ ORTIZ, JAVIER
265	45.311.925-Q	MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCA
266	45.305.106-M	MARTINEZ ROMERO, VANESA
267	45.300.869-T	MEHAMED ABDEL-LAH, NADIA
268	45.310.154-Q	MEHAMED MOHAMED, YOUSSEF
269	45.309.620-B	MEHEDI MOHAND, NORA
270	45.308.761-A	MELUL JOHANSEN, ERIK CRISTIAN
271	45.275.572-A	MELLADO LLORET, YOLANDA
272	45.286.877-S	MÉNDEZ REYES, JUAN JOSÉ
273	45.279.887-V	MENÉNDEZ MORENO, ANTONIA
274	45.307.648-V	MERINO MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> TERESA
275	01.662.308-Y	MESAOUIDI MESAOUIDI, ZOULKHA
276	45.291.341-V	M'HAMAD MOHAMED, DALILA
277	45.291.340-Q	M'HAMAD MOHAMED, FARAH
278	45.291.967-E	MILLÁN PLATERO, NURIA
279	45.286.817-R	MIMÓN GRANDE, BÁRBARA
280	45.291.434-H	MIMÓN MOHAMED, NAIMA
281	45.300.691-Y	MIMUN HAMADI, MALIKA
282	45.281.642-R	MIMUN HAMED, NASERA
283	45.295.429-B	MIRA RODRIGUEZ, JUAN LUIS
284	45.318.696-W	MIZZIAN MUSTAFA, SHEILA

285	45.283.693-M	MOHAMED AMAR, HORIA
286	45.312.988-K	MOHAMED AZOUAGH,IMAN
287	45.286.313-A	MOHAMED BERGALI, FATIMA
288	45.277.854-P	MOHAMED EL AMARTI AHMED, NAVILA
289	45.304.405-V	MOHAMED FADEL, NURIA
290	01.662.259-A	MOHAMED HAMDUN, MUNIR
291	45.281.392-G	MOHAMED HAMED, ALI
292	45.302.298-A	MOHAMED HAMMADI, LAYLA
293	45.306.024-A	MOHAMED LAARBI, ASMA
294	45.296.432-W	MOHAMED LAARBI, LAZIZA
295	45.291.570-Q	MOHAMED LAARBI, SAMIRA
296	45.289.362-F	MOHAMED MAANAN, NAJAT
297	45.301.791-W	MOHAMED MEHAMED, FARIDA
298	45.280.033-W	MOHAMED MIMUN, DRIS
299	45.298.417-D	MOHAMED MOHAMED NOURA
300	45.284.164-B	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED
301	45.294.980-E	MOHAMED MOHAMED, NADIA
302	45.284.104-W	MOHAMED MOHAND, LEILA
303	45.281.722-N	MOHAMED MOHAND, NADIA
304	45.290.941-P	MOHAMED MOKHTAR, KARIMA
305	45.290.387-Y	MOHAMI HAMED, MUSSA
306	45.292.124-H	MOHAND BUHUT, HOSSAIN
307	45.281.777-K	MOHAND MOHAMED, LAILA
308	45.287.438-R	MOHAND MOHAND, HAFIDA
309	45.278.318-N	MOLINA REQUENA, M <sup>a</sup> TERESA
310	45.282.148-R	MONSERRAT GUTIÉRREZ, M <sup>a</sup> DEL MAR
311	24.852.291-D	MONTESINO CORADO, M <sup>a</sup> . CARMEN
312	25.717.448-K	MORAGA BASKOWSKI, ANDRÉS
313	45.284.352-C	MORALES BAEZ, FERNANDO JAVIER
314	45.294.968-X	MORALES BARÓN, GLORIA M.
315	45.294.897-P	MORALES TOVAR, M <sup>a</sup> BELÉN
316	45.301.709-N	MORATA MARTÍNEZ, CAROLINA
317	45.283.261-X	MORENO AGÜERO, VIRGINIA
318	45.299.753-B	MORENO COLERA, HELENA
319	45.276.286-G	MORENO PUERTO, JOSE CARLOS
320	45.295.364-S	MORENO RUEDA, FRANCISCO JAVIER
321	45.278.437-Q	MORENO SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN

322	45.307.364-D	MORILLO MOHAMED, SORALLA
323	45.288.893-F	MOURO GALLEGOS, PABLO
324	45.298.279-D	MULLOR NUÑEZ, ISABEL
325	78.970.834-N	MURILLO LOPEZ, LYDIA
326	45.286.664-D	MUSTAFA MOHAMED, RAHMA
327	45.300.138-M	NAVARRETE MANCHADO, ANDREA
328	45.304.227-T	NAVARRETE MANCHADO, ROGELIO
329	45.278.994-K	NAVARRO REYES, Mª CARMEN
330	75.225.446-J	NAVARRO SOTO, ANA Mª.
331	45.274.556-C	NAVARRO VILLODRÉS, Mª JOSÉ
332	45.308.648-M	NAVAS NICOLÁS, DANIEL
333	45.291.949-G	NAYIN AOMAR, SABA
334	45.277.246-K	NÉSTAR VEGA, FRANCISCA
335	45.299.366-S	NICOLÁS CAZORLA, VERÓNICA
336	45.305.631-R	OCHOGAVÍA BUENO, MARÍA
337	45.303.912-F	OLIVARES DEL REY SÁNCHEZ, PABLO
338	46.766.955-C	OLMEDA MARTÍNEZ, MAYRA
339	45.270.894-V	OLMO SANTANA, RAFAEL
340	45.290.385-G	ONTIVEROS PEREZ, ISABEL MARÍA
341	45.281.362-C	ORDIÑANA FERNÁNDEZ, ANA Mª.
342	45.284.328-L	OROZCO RODRIGUEZ, Mª ALEJANDRA
343	45.285.686-C	ORTÍZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
344	45.259.162-S	OSORNO ELÍA, VICTORIA E.
345	40.935.822-P	PAGÁ CURTO, Mª ISABEL
346	45.295.195-F	PALOMO GARCÍA, JAVIER
347	45.319.215-S	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN
348	45.306.761-G	PALOMO SANTA, GEMA V.
349	77.471.040-W	PAREJA LÓPEZ, RAFAEL
350	45.276.845-B	PASCUAL MAYORAL, Mª CARMEN
351	45.274.558-R	PÉREZ ESCÁMEZ, JAVIER
352	45.297.786-E	PÉREZ FERNÁNDEZ, DAVID
353	45.269.947-J	PÉREZ MONTIEL, MANUEL
354	45.294.868-W	PÉREZ QUILES, NURIA
355	45.295.120-R	PÉREZ RENEDO, ANA LYDIA
356	45.297.622-L	PÉREZ REY, PILAR
357	45.299.468-W	PÉREZ ROMÁN, ANA
358	45.281.914-C	PÉREZ SAEZ, ANTONIO

359	45.274.721-A	PERIS CAPITÁN, ROSA M <sup>a</sup>
360	45.302.928-N	PERPÉN HERNÁNDEZ, SILVIA
361	45.285.806-W	POTOUS MERINO, PILAR
362	34.837.771-Q	PRADO MIRALLES, ANA M <sup>a</sup> .
363	45.299.921-H	QUEVEDO FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES
364	45.289.788-M	QUINTANA PUEBLAS, YOLANDA
365	45.275.834-N	RÁBAGO LEÓN, FCA. PILAR
366	45.292.278-B	RAHAL MOHAND, NASIHA
367	45.278.066-J	RAMÍREZ GONZÁLEZ, ISABEL
368	26.004.062-D	RAMIREZ RAMIREZ, M <sup>a</sup> CARMEN
369	45.278.346-V	RAMOS REYES, YOLANDA
370	74.855.132-E	RANDO LÓPEZ, M <sup>a</sup> ISABEL
371	45.282.418-H	REGUERO QUINTERO, ILDEFONSO
372	45.305.490-K	REQUENA BELMONTE, GUSTAVO
373	45.292.678-C	REQUENA DÍAZ, CARLOS JAVIER
374	45.306.679-Z	REVILLA TRIANO, ANA ISABEL
375	45.286.727-A	REYES DOMINGUEZ, M <sup>a</sup> TERESA
376	45.300.977-Q	REYES GONZÁLEZ, FRANCISCO J.
377	45.281.720-X	REYES PRIEGO, M <sup>a</sup> DEL MAR
378	45.281.700-J	RÍOSORTIZ, FERNANDO
379	45.300.974-J	RIVAS GALLEGOS, ADRIÁN
380	28.611.684-Y	ROBADOR RODRÍGUEZ, INMACULADA
381	45.301.126-G	ROBLES SANTOS, HUGO
382	45.315.363-G	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISCO J.
383	45.319.397-J	RODRIGUEZ BELMONTE, CRISTINA R.
384	45.282.341-X	RODRIGUEZ CARMONA, CARMEN
385	71.649.223-Z	RODRÍGUEZ CONCHA, SANDRA
386	45.283.774-V	RODRÍGUEZ CONDE, ESTEFANÍA
387	45.309.007-L	RODRIGUEZ GARCÍA, DALMIRA
388	45.309.409-K	RODRIGUEZ GARCÍA, MARÍA JOSEFA
389	45.308.418-M	RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JOSE LUIS
390	45.314.614-Z	RODRIGUEZ LAISECA, GLORIA M <sup>a</sup>
391	45.311.057-E	RODRÍGUEZ MARCOS, LETICIA
392	45.291.178-S	RODRÍGUEZ PÉREZ, M <sup>a</sup> . SANDRA
393	45.279.200-C	RODRÍGUEZ PÉREZ, PEDRO
394	45.279.587-Q	RODRIGUEZ RIVERA, ENCARNACIÓN
395	53.433.114-C	ROMÁNCORTELL, DIEGO

396	53.707.024-T	ROMERA FERNÁNDEZ, EVA M <sup>a</sup>
397	24.151.485-J	ROMERA LÓPEZ, ANA M <sup>a</sup>
398	45.288.225-Y	ROMERO PORTALES, M <sup>a</sup> EUGENIA
399	45.290.850-D	ROSA CASTÁN, M <sup>a</sup> CARMEN
400	45.304.903-D	ROSADO LÓPEZ, M <sup>a</sup> TERESA
401	78.037.811-F	RUBÍ BARRAZA, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
402	45.311.041-Y	RUBIO FERNÁNDEZ, FRANCISCA
403	45.295.020-Q	RUEDA MUÑOZ, ADELA M <sup>a</sup>
404	24.221.990-T	RUIZBENAVIDES, FRANCISCA
405	24.221.989-E	RUIZBENAVIDES, ISABEL
406	45.280.292-P	RUIZBONILLO, ELISA M <sup>a</sup> .
407	45.296.765-J	RUIZGONGORA, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN
408	45.299.149-M	RUIZ MERCADER, M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES
409	45.295.038-B	RUIZ MERCADER, M <sup>a</sup> . HEIDI
410	45.297.023-H	RUIZSAN LORENZO, CARLOS
411	45.284.974-K	RUIZ VACA, M <sup>a</sup> . DOLORES
412	45.294.163-X	RUIZ VAREA, INMACULADA
413	45.285.271-L	RULL ESPAÑA, SILVIA
414	45.303.945-V	SAAVEDRA ÁLVAREZ, ISABEL
415	45.269.039-W	SAEZ CAZORLA, JESÚS M.
416	45.301.457-J	SAEZ ESTEBAN, M <sup>a</sup> DEL MAR
417	45.290.036-T	SALAH MARTÍN, SORAYA
418	45.287.243-J	SALAZAR CUEVAS, M <sup>a</sup> . TERESA
419	45.287.244-Z	SALAZAR CUEVAS, YOLANDA M <sup>a</sup>
420	45.305.439-Q	SALIDO LASCANO, VANESA
421	45.307.281-H	SALVADOR BONILLA, LYDIA
422	45.281.986-T	SAMPER BORRAJERO, ELENA
423	45.296.028-N	SANCHALÓPEZ, M <sup>a</sup> . PILAR
424	45.279.992-F	SÁNCHEZ CANO, FRANCISCO J.
425	45.317.836-Q	SÁNCHEZ CONTRERAS, ELENA
426	45.305.904-K	SÁNCHEZGUTIERREZ, DANIEL
427	45.304.923-Y	SÁNCHEZ LÓPEZ, ELISA M <sup>a</sup> .
428	52.377.867-J	SÁNCHEZMAROTO, MÓNICA
429	45.276.325-C	SÁNCHEZSUÁREZ, CONCEPCIÓN
430	48.897.833-V	SÁNCHEZ VEGA, PATRICIA
431	45.303.432-X	SAURA GÁMEZ, ROCÍO
432	45.296.808-X	SAURA PARDO, ALICIA

433	45.285.245-Q	SEL-LAM AMAR, FARAH
434	45.294.342-M	SEMPERE ROBLES, ISABEL
435	45.276.237-R	SERÓN GARCÍA, FRANCISCA M <sup>a</sup>
436	45.279.612-H	SERÓN GARCÍA, LAURA
437	45.289.442-G	SERRANO LÓPEZ, ROSA M <sup>a</sup> .
438	45.306.890-H	SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO
439	45.279.464-P	SILVA CÓRDOBA, SOLEDAD V <sup>a</sup> .
440	45.294.306-S	SILVA FORTES, SERGIO
441	45.286.240-E	SOLER LÓPEZ, JESÚS M <sup>a</sup>
442	45.297.094-C	SOLER MARTÍNEZ, LAURA
443	45.294.833-J	SOLER TORREBLANCA, CAROLINA
444	45.291.731-Q	SOLER TORREBLANCA, MERCEDES
445	45.279.421-B	SORIANO PADILLO, JOSÉ
446	45.282.093-S	SORIANO PADILLO, M <sup>a</sup> TERESA
447	45.279.205-W	SOUSA RABANEDA, EMILIO
448	23.802.330-K	SUÁREZ GARCÍA, ANTONIO F.
449	45.308.035-J	SUERO MELLADO, MELANIA M <sup>a</sup>
450	45.308.390-T	SUÑOL CERVANTES, JUAN JOSÉ
451	45.309.485-Z	TOMÉ SUÑOL, M <sup>a</sup> ÁNGELES
452	26.496.289-J	TORRES PEÑUELA, NOELIA
453	45.297.359-D	TORTOSA NADALES, MARTA
454	45.272.729-N	TORTOSA NAVARRO, ANA I.
455	45.321.820-K	TOUALI HARRACH, SALIHA
456	45.289.547-V	UNZUETA CASANUEVA, M <sup>a</sup> TRINIDAD
457	45.308.544-Q	VARGAS EVIA, ELENA
458	45.282.785-V	VARGAS GARCÍA, CECILIA
459	45.282.784-Q	VARGAS GARCÍA, CRISTINA
460	45.282.783-S	VARGAS GARCÍA, RAFAEL JESÚS
461	45.310.506-T	VARGAS MARTÍN, PATRICIA
462	53.712.947-N	VARGAS ROMERO, JULIO JOSÉ
463	45.275.663-W	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIA
464	45.312.386-V	VEGA CARMONA, LAURA
465	45.285.468-D	VEGA PORRAS, M <sup>a</sup> JOSÉ
466	45.356.404-J	VERA LUNA, ÁNGELA M <sup>a</sup> .
467	08.906.787-Z	VERDE SALMERÓN, PEDRO
468	45.295.705-B	VERDEGAY MÁRQUEZ, M <sup>a</sup> DEL MAR
469	45.099.655-J	VERDEJO MUÑOZ, ROSA M <sup>a</sup> .

470	45.305.295-X	VERGARA NIETO, M <sup>a</sup> TERESA
471	45.295.086-J	VICIOSO SEBASTIÁN, JOSÉ I.
472	45.311.741-Q	VILA SAVA, TAMARA
473	45.293.283-G	VIZCAINO SANTOS, CRISTINA
474	45.277.635-L	YUSTE CERDÁN, M <sup>a</sup> . ENCARNACIÓN
475	74.833.605-T	ZUGASTI VILLAR, ELENA

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

25.737.400-D	BITÁN TRUZMÁN, DAVID
45.284.224-F	GARCÍA FERNÁNDEZ, GEMMA M <sup>a</sup>
45.280.501-X	GARCÍA-PRIETO TOJAL, JOSÉ L.
45.284.216-E	HAMED EL BAJATI AHMED, CARINA
45.282.502-X	JURADO JURADO, VIRGINIA
45.283.511-F	KADDUR MOHAMED, HALIFA
45.289.364-H	MOHAMED MAANAN, FARAH
45.295.628-A	MORENO RODRÍGUEZ, JESÚS
45.294.923-B	SOLER MARTÍNEZ, JOSÉ FCO.
45.281.336-V	URIS PAREDES, LOURDES
45.276.611-F	VARGAS ALCÁNTARA, ALEJANDRO

**Motivo de la exclusión:**

**No presentar Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.**

45.306.046-W	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA, NATALIA
45.289.441-A	HASSAN MOHAMED, FARIDA
45.312.049-W	HEREDIA MARTÍN, CAROLINA
50.824.918-R	MATEO GÓMEZ, HELENA
45.274.706-B	PRADA LUNA, BLANCA M.
45.303.467-E	TÉLLEZ SEGURA, JESÚS JOSÉ

**Motivo de la exclusión:**

**Certificado INEM no válido.**

45.285.634-Z	MIRAMBELL DE AREBA, MANUEL
--------------	----------------------------

**Motivo de la exclusión:**

**No presentar compulsada la titulación exigida.**

45.304.726-Q	MOHAMED MERZOK, M <sup>a</sup> . PILAR
45.313.464-Z	MUÑOZ NÚÑEZ, SANDRA
45.263.796-A	TORREBLANCA LOZANO, M <sup>a</sup> . CARMEN

**Motivo de la exclusión:**

**Titulación aportada no válida.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.562 de 5 de diciembre de 2008).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico de AA.PP.,  
Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1230.- EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.**

Don Francisco Ferrero Palomo, Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

HAGO SABER: Que las personas que a continuación se relacionan son objeto de un procedimiento de apremio.

NOMBRE	EXPEDIENTE
BOSCH BORRERO EMILIO	9260

A las citadas personas se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que comparezcan y puedan ser notificados de la NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO, en la oficina sita en calle Antonio Falcón nº 5, bajo, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 6 de mayo de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1231.- EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.**

Don Francisco Ferrero Palomo, Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

HAGO SABER: Que las personas que a continuación se relacionan son objeto de un procedimiento de apremio.

NOMBRE	EXPEDIENTE
BOARFA MOHAMEDI ALI	5607

A las citadas personas se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que comparezcan y puedan ser notificados de la NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO, en la oficina sita en calle Antonio Falcón nº 5, bajo, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 6 de mayo de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1232.- EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.**

Don Francisco Ferrero Palomo, Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

HAGO SABER: Que las personas que a continuación se relacionan son objeto de un procedimiento de apremio.

NOMBRE	EXPEDIENTE
AMAR BUSTA MOHAMED	1702

A las citadas personas se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que comparezcan y puedan ser notificados de la NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO, en la oficina sita en calle Antonio Falcón nº 5, bajo, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 6 de mayo de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES

**1233.-** El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 24 de abril de 2009, registrada con el número 811, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos séptimo y décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, VENGO EN ORDENAR:

La apertura del plazo de matrícula en el curso 2009-2010 de la Escuela de Enseñanzas artísticas, para la enseñanza de DIBUJO, PINTURA, CERÁMICA Y MODELADO.

Dicho plazo permanecerá abierto desde el día 1 de junio de 2009 hasta la finalización del curso, en tanto existan plazas vacantes.

1. La edad mínima de los alumnos de los alumnos será de ocho años.

2. El importe de matrícula será de 45 emos, con la bonificación correspondiente para las Familias Numerosas (50% Categoría General y 100% Categoría Especial) así como una reducción del 25 por 100 para los titulares de Carné Joven Emo<26.

-Las matrículas se llevarán a cabo en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas en horario de tarde, de 17 a 20 horas, debiéndose aportar el DNI o Tarjeta de Residencia en vigor y una fotografía tamaño carné del alumno y resguardo del ingreso bancario de la cantidad que corresponda en el número de cuenta 0049-2506-14-2814180049 del Banco de Santander.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 6 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA  
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES  
TERRESTRES

**1234.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la iniciación del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-009-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del

mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, redactado conforme a la ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y nombre : JUAN MANUEL ESTRADA FERNÁNDEZ. Acuerdo de iniciación de fecha 23/03/2009. Infracción a los artículos 47 y 103 de la LOTT y 41 y 158 del ROTT, tipificada como GRAVE, sanción: multa mil quinientos un euro (1501,00) €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA  
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

**1235.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la iniciación del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-004-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, redactado conforme a la ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME..

Apellidos y nombre : JUAN MANUEL ESTRADA FERNÁNDEZ . Acuerdo de iniciación de fecha

06/03/09. Infracción a los artículos 47 y 13 de la LOTT y 41 y 158 del ROTT, tipificada como GRAVE, sanción: multa de mil quinientos uno euros (1.501,00) €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA URBANISMO

**1236.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 04-05-2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEXTO.-APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL SECTORES S-01 DEL PGOU INMEDIACIONES TIRO NACIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Fomento:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana " Inmediaciones Tiro Nacional".

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO .- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, apartado c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan parcial no podrá ser aprobado definitivamente hasta que por los promotores del mismo se aporten garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Especial.

Dichas garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

QUINTO.-ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

TIPOLOGIA T-2-CAB

Calificación Residencial Plurifamiliar

Nº máximo Plantas 6

Altura Máxima 17,50 m.

Edificación sobre, altura Aticos

Sótanos y semisótanos Si

Parcela mínima 250 m<sup>2</sup>

Ocupación Planta baja 100%

Resto plantas 100%

Patios mínimos 9 m<sup>2</sup>/¼ h.

Edificabilidad (parcelas lucrativas) 0,8775 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aparcamiento Si, N-287

Separación lindero privado No necesaria

Separación lindero público No necesaria

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 7 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**1237.-** El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO ". VIAL TIRO NACIONAL.- Se da lectura a dictamen de la comisión de Fomento, de fecha 26 de marzo de 2009, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Terrenos junto al Centro de Asistencia Social" San Francisco". Vial tiro nacional s/n.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

<b>BARRIO</b>	<b>POLIGONO HEBRERO</b>
<b>Calificación Tipo</b>	<b>Residencial Mixta T-5</b>
<b>Nº máximo plantas</b>	<b>3</b>
<b>Altura máxima total</b>	<b>11,50</b>
<b>Edificación s/altura</b>	<b>Castilletes, N-408</b>
<b>Sótanos y semisótanos</b>	<b>Si</b>
<b>Parcela mínima</b>	<b>50 m2</b>
<b>Ocupación</b>	<b>100% todas las plantas</b>
<b>Edificabilidad máxima</b>	<b>3,50 m2/m2</b>
<b>Aparcamientos</b>	<b>Según Ordenanzas Generales Norma 278</b>

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 1 0.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la comisión, que es aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 4 de mayo de 2009.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**1238.- Expediente Administrativo: Solicitud Colegio Oficial de Arquitectos sobre actuaciones ante determinadas irregularidades urbanísticas.**

Interesado: COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS CAM.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 8/2009 en el desarrollo del cual ha recaido Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 17-03-2009 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CAM se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra desestimación presunta de las solicitudes presentadas ante la consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 11.11.2005 ( cuatro solicitudes) reiteradas, al parecer por escrito presentado el 27-10-08, otras dos solicitudes presentadas el 27-10-2008 sobre actuaciones ante determinadas irregularidades urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. artículo 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expe-

diente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal forma, mediante procurador y Abogado o solamente mediante abogado, con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 6 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**1239.-** Visto el ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE, S.A. (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA) Y SUS TRABAJADORES.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 4 de mayo de 2009.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

#### **EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

#### **ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

**CONVENIO COLECTIVO DE -CENTRO DE TRABAJO- PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE, S.A., (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA) Y SUS TRABAJADORES.**

#### **PREÁMBULO**

Con el objeto de asumir el contenido laboral y de derechos de la plantilla adscrita a los servicios profesionales de "Puerto Deportivo Noray de Melilla" se suscribe el presente convenio colectivo, indicando que a la fecha de inicio de actividad de la Empresa, la plantilla de trabajadores venía prestando con anterioridad servicios profesionales en el seno de Puerto Deportivo Noray con anteriores concesionarias.

En el supuesto de que la Empresa firmante del convenio cese en su actividad de gestión del Puerto Noray, la plantilla permanecerá adscrita a los servicios del Puerto Noray, manteniendo las condiciones de trabajo y salario aquí pactadas.

#### ARTICULO 1º

##### AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo, es de aplicación exclusiva al personal que presta sus servicios para la empresa CLECE, S.A. en Melilla, ciudad en la que ejerce su actividad de Mantenimiento Integral de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto Noray (Puerto Deportivo, dependiente de la Autoridad Portuaria de Melilla). Por tanto el contenido de este Convenio Colectivo sólo afecta al personal de CLECE, S.A. en el Centro de Trabajo del Puerto Deportivo Noray de Melilla.

#### ARTICULO 2º

##### AMBITO TEMPORAL.

El Convenio Colectivo será de aplicación desde el 1 de Mayo de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

Una vez concluido el ámbito temporal del convenio, la denuncia del mismo se podrá efectuar por cualquiera de las partes firmantes del convenio, con una antelación de al menos, un mes, respecto a la fecha de finalización. Hecha la denuncia se mantendrá en vigor todo el articulado hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

Caso de no hacerse denuncia, de no iniciarse la negociación o de romperse la ésta por falta de acuerdo el Convenio Colectivo se prorrogará automáticamente por periodo/s anuales, incrementándose todos los conceptos retributivos en el porcentaje del IPC del año finalizado más dos puntos.

#### ARTICULO 3º

##### AMBITO PERSONAL.

El Convenio Colectivo afecta como empresa a CLECE, S.A y en su caso, a las sucesivas concesionarias de la contrata que ésta mantiene hoy con la Autoridad Portuaria de Melilla, y como trabajadores a los del centro de trabajo ubicado en el Puerto Deportivo de Melilla. La parte social, en representación de los trabajadores, queda integrada por el Delegado de Personal de los trabajadores en

el centro de trabajo del Puerto Deportivo y en su defecto por la Central Sindical Unión General de Trabajadores en Melilla, que tiene domicilio en Plaza 1º de Mayo, 1-1º.

#### ARTICULO 4º

##### COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a las que anteriormente viniesen rigiendo, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este Convenio Colectivo con vinculación a la totalidad del mismo.

#### ARTICULO 5º

##### COMISION PARITARIA.

Durante la vigencia y posibles prorrogas se constituirá una Comisión Paritaria que deberá formalizarse en el plazo de 30 días siguientes a su firma.

La Comisión estará formada por dos miembros, de ellos uno representará a la empresa y otro a los trabajadores, pudiendo asistir a las sesiones acompañados de asesores que tendrán voz y no voto, con una máximo de uno por cada parte.

Será competencia de la Comisión Paritaria: la interpretación de la totalidad del articulado del Convenio Colectivo y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, así como la inclusión de nuevas categorías profesionales, si resultasen necesarias por derivarse de la actividad empresarial, y la definición, en su caso, de las presentes y de las futuras.

La Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente cada vez que la convoque una de las partes y se levantarán acta de sus decisiones, acuerdos o interpretación cuando una de las partes así lo solicite expresamente. El acta se redactará por la parte solicitante y la firmarán, en caso de conformidad, todos los asistentes y tendrá carácter vinculante.

#### ARTICULO 6º

##### JORNADA Y VACACIONES.

Se establece una jornada semanal ordinaria de cuarenta horas. respetándose los períodos de descanso legalmente establecidos.

Cuando se trabaje cualquiera de los festivos legalmente establecidos cada año (14) la Empresa deberá proceder a la compensación del descanso dentro de los dos meses siguientes al que se haya trabajado en festivo reglamentario. Un día festivo trabajado se compensará con dos días consecutivos de descanso.

Las festividades reglamentarias coinciden con las definidas por el Gobierno anualmente para la Comunidad Autónoma de Melilla.

Las horas que excedan de la jornada semanal ordinaria se consideraran Horas Extraordinarias, éstas tendrán en cuanto a número la limitación que recoge el Estatuto de los Trabajadores, y se abonarán con un incremento del 75% del valor del salario hora. Su realización será voluntaria, salvo que sean para atender siniestros o necesidades extraordinarias y urgentes, y siempre se realizarán a petición de la empresa que las requerirá obligatoriamente mediante escrito que entregará al trabajador.

Por año de servicio, todos los trabajadores disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas que tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. Las vacaciones podrán fraccionarse, de mutuo acuerdo, y en tal caso la suma de los períodos vacacionales será de 30 días naturales. Una vez comenzado su disfrute solo se interrumpirán por accidente o enfermedad grave que requiera Baja médica por Incapacidad Temporal. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, y no podrán ser sustituidas por compensación económica, ni acumuladas. Su fecha de disfrute se fijará de mutuo acuerdo y se expondrá en el tablón de anuncios durante el primer trimestre del año.

#### ARTICULO 7º

##### PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

" Matrimonio: Quince días naturales.

" Nacimiento de hijo: dos días naturales.

" Enfermedad o fallecimiento: Dos días naturales en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización o fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el caso se produzca

fuerza de Melilla el plazo de licencia será de cuatro días naturales.

" Traslado de domicilio: dos días naturales.

" Para concurrir a exámenes en Centros Oficiales o a pruebas de oposiciones: el tiempo indispensable. Será obligatorio que el trabajador presente un documento que acredite su asistencia al examen o prueba.

" Las dispuestas en el Estatuto de los Trabajadores y otras normativas legales.

#### ARTICULO 8º

##### EXCEDENCIAS. VOLUNTARIA Y FORZOSA.

Los trabajadores fijos que cuenten como mínimo con un año de antigüedad podrán solicitar su pase a la situación de Excedencia Voluntaria por tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco años. La petición se realizará a la empresa mediante escrito quince días antes de la fecha en que se desea iniciar el periodo de excedencia, fijándose la fecha de comienzo y la duración. El trabajador excedente voluntario, deberá solicitar el reintegro o la ampliación del periodo de excedencia al menos quince días antes de la terminación del plazo de excedencia reconocido. Solicitado el reintegro tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su misma o similar categoría profesional.

La Empresa sólo podrá sustituir al trabajador en excedencia voluntaria por un contrato de interinidad que coincida en el tiempo con la fecha de la excedencia.

La Excedencia Forzosa se concederá en caso de designación o elección del trabajador para un cargo público y dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad durante su vigencia. El trabajador permanecerá en excedencia forzosa mientras se encuentre ejerciendo el cargo público, debiendo solicitar dentro de los 60 días siguientes al ceso en el mismo, la reincorporación a su puesto de trabajo, que se producirá de inmediato.

#### ARTICULO 9º

##### REGIMEN DISCIPLINARIO.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán en: leves, graves y muy

graves, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención.

a) Serán FALTAS LEVES:

" La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

" El retraso intencionado o la negligencia en el cumplimiento de sus tareas.

" La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, uno o dos días al mes.

" Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes. Serán faltas de puntualidad los retrasos superiores a 20 minutos.

" En general, el incumplimiento de los deberes, por negligencia o descuido.

"

b) Serán FALTAS GRAVES:

" La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

" El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores (salvo las que puedan suponer un riesgo físico)

" La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante 3 días al mes.

" Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de 5 días al mes y menos de diez.

" La simulación de enfermedad o accidente.

" La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses a partir de la primera y siempre que hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán FALTAS MUY GRAVES:

" El falseamiento intencionado de datos e informaciones del servicio.

" La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante más de 3 días al mes.

" Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de 10 o más días al mes, o durante mas de 20 días en tres meses.

" La reincidencia en falta grave, aunque sea de naturaleza distinta, dentro de un periodo de seis meses.

" La percepción por razón del servicio, de dádivas de personas ajena a la empresa.

" Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

" La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

" La embriaguez y el estado derivado del consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes durante el trabajo, siempre que fuese habitual.

SANCIONES:

Las sanciones se impondrán en función de la clasificación de las faltas y serán las siguientes:

" Por Faltas Leves: Amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.

" Por Faltas Graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.

" Por Faltas Muy Graves: El despido o la suspensión de empleo y sueldo por más de 10 días y no superior a un mes.

En el supuesto en que se produzca un despido y este sea declarado por Sentencia improcedente en 1<sup>a</sup> o posteriores instancias judiciales, corresponderá al trabajador la potestad de elegir entre su readmisión o una indemnización de 45 días de salario por año de servicio.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los treinta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los dos meses de haberse cometido.

ARTICULO 10º

REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal que corresponderá a los Delegados de Personal y, en su caso, al Comité de Empresa, y de la representación sindical que corresponderá, en su caso, a la Sección Sindical y Delegados Sindicales.

Los Delegados de Personal y, en caso de que los hubiere, los Delegados Sindicales dispondrán de un crédito de 16 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación.

## ARTICULO 11º

### ESTRUCTURA SALARIAL

Los conceptos salariales y complementos retributivos que quedan regulados en el presente Convenio Colectivo son los que a continuación se detallaran y cuyas cuantías se recogen en el Anexo I de este Convenio:

Salario Base

Pagas Extraordinarias

Antigüedad

Plus de Residencia

Turnicidad.

Complemento por Incapacidad Temporal

Plus de Transporte

a).- SALARIO BASE: El salario base del personal acogido en el ámbito de aplicación del presente convenio será el siguiente y se abonará en 14 pagas (12 mensualidades y dos pagas extras) :

Categoría profesional: Marinero /Oficial de mantenimiento.

Salario base anual	Salario base mes €	Salario base día €	Salario base hora €
15.400,00 €	1.100,00	42,78 €	8,55

b).- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo percibirán dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán dentro de la segunda quincena del mes de Junio y dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, consistentes, cada una, en una cantidad igual a una mensualidad de salario base, más antigüedad y Plus de Residencia. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

c).- ANTIGÜEDAD.

El personal sujeto a este Convenio Colectivo tendrá derecho por cada trienio cumplido a partir del 1.05.09 a percibir un 5% del salario base vigente en cada momento.

Dado el tiempo que los trabajadores Antonio Suárez García y Antonio Castillo Navarrete vienen prestando su servicio en el Puerto Deportivo Noray, se les reconoce expresamente el valor de un trienio (5%) desde la fecha de vigencia de este Convenio, de forma que el 1.05.09 sería la fecha de inicio para el cumplimiento de su 2º trienio y sucesivos.

d).- PLUS DE RESIDENCIA.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un Plus de Residencia en Melilla del veinticinco por ciento del salario base, que devengarán en las doce mensualidades, incluso en vacaciones, permisos y en las pagas extraordinarias.

e).- TURNICIDAD

La jornada prestada en turnos rotatorios se compensaran económicamente con un Plus de Turnicidad mensual equivalente al quince por ciento del salario base del mes, este plus se devengará en doce mensualidades, incluso en vacaciones y permisos.

f). INCAPACIDAD TEMPORAL

Los trabajadores que inicien un proceso de I.T. derivado de:

a) Accidente de trabajo: La Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador desde el primer día de la baja.

b) Hospitalización: La Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador correspondientes a los días de hospitalización.

c) Enfermedad común o maternidad: A partir del 1 de Enero de 2.011 la Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador desde el primer día de la baja.

La Empresa en los supuestos citados complementará las retribuciones del trabajador afectado de forma que este percibirá los mismos emolumentos que si estuviese trabajando.

g).- PLUS DE TRANSPORTE

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán un plus de transporte mensual de 165 Euros, que se incrementaran anualmente en igual porcentaje que lo haga el salario base, este plus se devengará en doce mensualidades, incluso en vacaciones y permisos.

ARTICULO 12. ADSCRIPCION DEL PERSONAL.

Las especiales características y circunstancias de la actividad del servicio, determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por ello, al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscriptos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Primero. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de mantenimiento de Puerto Noray y la Autoridad Portuaria, tomara a su cargo directamente dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la Autoridad Portuaria hubiese de contratar nuevo personal para el mantenimiento. En el caso de que la Autoridad

Portuaria rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de mantenimiento, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa privada de mantenimiento, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a ser adscriptos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión, con antelación suficiente.

De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo, por primar la defensa del empleo de los trabajadores del servicio.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama, carta certificada o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del personal que debe ser

absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

- Apellidos y Nombre
  - Domicilio
  - Número de afiliación a la Seguridad Social
  - Categoría profesional
  - Antigüedad
  - Jornada
  - Horario
  - Prestaciones de la Seguridad Social
  - Copia de los contratos de trabajo, prórroga y modificaciones
  - Fecha de disfrute de vacaciones
  - Período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.
- b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.
- d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula ( empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador ).

NOTA: Con la firma del convenio las actuales categorías profesionales de la plantilla de trabajadores vinculada por el Convenio Colectivo se adecuarán a la de Marinero/Oficial de Mantenimiento.

## ANEXO I . TABLA RETRIBUTIVA PARA:

PERIODO DE RETRIBUCION	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	DE TURNICIDAD	PLUS TRANSPORTE	DE TOTA
ANUAL	15.400,00	3.850,00	1.980,00	1.980,00	23.1
MENSUAL	1.100,00	275,00	165,00	165,00	1.1
DIARIO	42,78	10,70	5,50	5,50	
HORA ORDINARIA	8,55	2,14	1,08	1,08	

A la presente tabla habrá que añadir los importes correspondientes a Antigüedad a razón del 5% del salario.

ACTA DE CIERRE DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA CLECE, S.A. COMO CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DE DICHA CONCESION.

En Melilla, a uno de Mayo de dos mil nueve siendo las trece horas se reunen previa convocatoria los componentes de la Mesa Negociadora siguiente:

" Por la empresa CLECE, S.A.: D. Cristobal Sánchez Sampalo

" Por los trabajadores: D. Antonio Suárez García (Delegado de Personal)

Asesores: D. Ricardo Ruiz Varea /Secretario General de UGT-Melilla

D. Juan José Suárez Guillen -Secretario General de la FRTCM

Al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria:

Conclusión del proceso negociador del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo celebrado entre CLECE, S.A. y los trabajadores que llevan el mantenimiento de la Darsena de Embarcaciones Menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla.

Las partes que han mantenido, anteriormente a la presente, cinco reuniones muestran su íntegra conformidad al texto del Convenio citado, que consta de un Preámbulo, doce artículos y una tabla salarial como Anexo I y lo suscriben firmando todas sus hojas por quintuplicado ejemplar, encargándose la empresa CLECE, S.A. de darle el trámite necesario ante la Dirección de Trabajo u organismo competente para que se publique en el Boletín de la Ciudad de Melilla.

Del citado Convenio la empresa CLECE, S.A. remitirá copia a la Autoridad Portuaria de Melilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Independientemente de su publicación en el BOCME el Convenio surtirá efecto y completa vigencia a partir del 1.5.2009.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las catorce horas del día del encabezamiento, firmando las partes asistentes la presente Acta de Cierre en prueba de conformidad.

Por la Empresa.

Por la representación de los Trabajadores.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJEROS**

**1240.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Mimon	BEKHAKH
Kissima	BACHILI
Mery	JOHNSEN
Said	AHBIBI
Ibrahim	BOUGHROUSS
Mohamed	ICHOUTENE
Ali	MOHAMED
Hakim	JELOUL

Hanza	KACHDDA
Kraod	HANZA
Hamid	SARULL
Mohamed	HAMMA OUFKIR
Farid	BOUMAJJOUNE
Karim	ADRAOUI
Said	BAJJOU
Khaled	FELLAH

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

La Jefe de la Oficina. Lourdes Carballa Melús.

**MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**1241.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Si no se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mº de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el Art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial, correspondiente, de conformidad con el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Expte., 52/144/08, Apellidos y nombre, Amar Al-Lal, Fatima, DNI/NIE, 45.283.988R, Fecha de Requerimiento, 17/03/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.<sup>o</sup> 1**  
**EDICTO**

**1242.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.<sup>o</sup> 1 DE MELILLA**  
**JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37/2007**

PARTE DEMANDANTE WINTERTHUR SEGUROS GENERALES

PARTE DEMANDADA HAMMU ZARIOU AL-AHNAF MOHAMED

En el juicio referenciado se ha acordado notificar al demandado la anterior sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

QUE SE TIENE POR DESISTIDA a la demandante, WINTENTUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, de la pretensión dirigida contra D.<sup>a</sup> ZIYAD ZARIOUH, en situación procesal de rebeldía.

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de WINTENTUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, contra D. HAMMU-ZARIOUH AL-AHNAF MOHAMED, DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (3.660,71 euros), así como el interés legal indicado en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado y en el plazo de cinco días, RECURSO DE APELACION para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste la notificación al demandado HAMMU ZARIOUH AL-Ahnaf Mohamed, expido el presente en Melilla a 28 de octubre de 2008.

El Secretario Judicial. Angel Ruiz Alonso.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.<sup>º</sup> 4  
PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA  
PAGO 201/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1243.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el número 201 del año 2008, sobre desahucio por precario, siendo parte demandante Dña. Nieves Sevilla Parres, representada por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistida del letrado D. Jesús Javier Pérez Sánchez, y parte demandada D.<sup>a</sup> Fatima Ellalaoui.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de Dña. Nieves Sevilla Parres, contra Dña. Fatima Ellalaoui, y condenara Dña. Fatima Ellalaoui a dejar la vivienda sita en la calle General Polavieja número 50, 1<sup>º</sup> izquierda de Melilla, libre, vacua, expedita y a disposición de Dña. Nieves Sevilla Parres, y ello sin derecho a indemnización alguna, bajo apercibimiento de lanzamiento sin no lo realiza en el plazo legal, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, siendo resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FATIMA ELLALAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 28 de abril de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 265/2009

EDICTO

**1244.- D.<sup>a</sup> ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 265/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes

autos de juicio inmediato de faltas número 265/09 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Ridouan El Haddouti y denunciado Naima Azizi, asistida pro el letrado D. Ignacio Alonso, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

**F A L L O**

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a NAIMA AZIZI, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de UN MES DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 3 EUROS, AL DÍA. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a Ridouan El Haddouti en la cantidad de 919,73 €. Se imponen a la condenada, las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ridouan El Haddouti, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

